

DECRETOS

Decreto N° 119

LA RIOJA, 02 de febrero de 1999

VISTO: el acta acuerdo suscripta entre el Estado Provincial, representado en el acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y la Empresa "EDELAR S.A." (Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.); y,

CONSIDERANDO:

QUE con dicha acta acuerdo se dan por finalizadas las cuestiones pendientes entre las partes signatarias, suscitadas en torno a diferencias de criterios interpretativos respecto a los términos del Contrato de Concesión.

QUE, entre otros aspectos, se dan por solucionados cuestiones referidas a normas de calidad del servicio, salvando los puntos oscuros o errores que el Contrato de Concesión presenta.

QUE, por este acto, el Estado Provincial hace entrega definitiva a la Concesionaria, de la Línea de Alta Tensión de 132 Kv. que vincula las localidades de Nonogasta y Villa Unión.

QUE, también se cancelan reclamos de orden financiero renunciando EDELAR S.A., con su pago, a exigir importe alguno que creyera procedente tanto respecto del capital, intereses moratorios, compensatorios y punitivos, que se hubieren devengado a su favor por la mora.

QUE por lo expuesto es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar lo actuado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

POR ELLO y las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en un todo el Acta Acuerdo suscripta por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial, y EDELAR S.A. (Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.), que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTICULO 2°.- RATIFICASE la Resolución M.H. Y O.P. N° 15 emitida por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, con fecha 01 de febrero de 1999.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Coordinación de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: MAZA, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia de La Rioja, República Argentina, a los dos días del mes de febrero de 1999, entre el **ESTADO PROVINCIAL**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la provincia de La Rioja – **Lic. Rafael Cayol**, con domicilio en la calle San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo de esta ciudad (Casa de Gobierno), y la **Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A.**, en adelante **EDELAR S.A.**, con domicilio legal en calle Lamadrid N° 210 de esta ciudad de La Rioja, representada en este Acto por **VICTOR IBAÑEZ ARROYO y MARCELO**

CATALA, en calidad de apoderados, quienes lo acreditan mediante copia autenticada de los respectivos poderes otorgados con relación al Contrato de Concesión de **EDELAR S.A.**, acuerdan celebrar la presente **Acta Acuerdo**, conforme a las siguientes cláusulas:

1.-OBJETO

La presente Acta tiene por objeto poner fin a las cuestiones pendientes entre las partes, algunas de ellas suscitadas en torno a diferencias de criterios interpretativos respecto a los términos del Contrato de Concesión suscripto entre el **ESTADO PROVINCIAL y EDELAR S.A.**, que motivaron la tramitación de Expedientes y Actuaciones Administrativas en el seno del **Ente Unico de Control de Privatizaciones - EUCOP**, en su calidad de Autoridad de Aplicación, según surge de las normas de creación del citado organismo (Ley Provincial N° 6120 y Decreto de la Función Ejecutiva N° 145/95 y la Ley Provincial 6200). A la vez, las partes declaran su voluntad de dar por finalizado el cumplimiento de ciertas obligaciones emergentes del Contrato, que a la fecha se encuentran pendientes, cuyos términos y condiciones se exponen más adelante, con el objetivo de dar por terminados sus reclamos y pretensiones con criterios transaccionales.-

**2.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE
CONCESION
NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PUBLICO**

El **ESTADO PROVINCIAL y EDELAR S.A.**, de común acuerdo, convienen la modificación del Contrato de Concesión, a efecto de salvar puntos oscuros o errores que éste presenta, que a continuación se detallan:

2.1.- Modificación de las fórmulas contenidas en el Numeral 3.1.2 del Subanexo III del Contrato de Concesión, relativas al cálculo para la determinación de la **Energía No Suministrada - ENS** (kwh)-, en caso de excederse los índices FMIK y TTIK, reemplazando el término "**Kva inst.**" por "**Pti**", siendo $Pti = ETFA / 8760$, donde ETFA es la ENERGIA TOTAL FACTURADA ANUALMENTE POR LA DISTRIBUIDORA en KWh.-

Se deja expresa constancia que la modificación operada en la fórmula responde a la necesidad de su dimensionamiento, en atención a que su cálculo bajo los términos del Contrato resulta incorrecto e incongruente con las restantes previsiones del referido Subanexo III, siendo la postura adoptada la que mejor respeta los criterios de proporcionalidad y progresividad que informan al Contrato, en lo que a la aplicación de sanciones se refiere.-

2.2.- No penalizar incidencias o cortes iguales o menores a tres (3) minutos en la Etapa 1°, en atención a que no se prevé su penalización en la Etapa 2°, garantizando de esta forma la aplicación de sanciones graduales y progresivas, tal como está previsto en el Contrato de Concesión

2.3.- No penalizar incidencias o cortes producidos derivados de la ejecución de obras obligatorias y/o discrecionales, destinadas a mejorar la calidad del Servicio Público a cargo de EDELAR S.A., siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- Inc. 1°.- Que las obras sean financiadas con fondos del FEDEI.
- Inc. 2°.- Que la duración de cada incidencia o corte haya sido consensuada entre el EUCOP y EDELAR S.A. con al menos siete (7) días corridos de antelación, al momento

de efectivizarse la incidencia o corte.

Inc. 3°.-Que la oportunidad de cada incidencia o corte sea informado al EUCOP con setenta y dos (72) horas de anticipación respecto a su inicio.

Inc. 4°.- Que el Ente Unico de Control de Privatizaciones haya autorizado dicha incidencia o corte. El EUCOP deberá, dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir del pedido formal efectuado por EDELAR S.A., autorizar o denegar la oportunidad de la incidencia o corte; la falta de respuesta por parte del Ente Unico de Control de Privatizaciones, en el plazo indicado, implicará la autorización de la oportunidad de la incidencia o corte.

Inc. 5°.-Que la incidencia o corte se informe a la comunidad con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

Inc. 6°.- Que la incidencia o corte no exceda el plazo autorizado.

2.4.- Las modificaciones del Contrato de Concesión, acordadas en los puntos precedentes, tendrán vigencia retroactiva al momento de la firma del Contrato de Concesión y al acto de Toma de Posesión de la Empresa, ello en atención a que se tratan de aclaraciones y correcciones de errores que éste presenta en su redacción original.

2.5.- El EUCOP emitirá una Resolución aplicando lo acordado por las partes en los puntos precedentes, dando por válido el descargo efectuado por EDELAR S.A. en el Expediente Código E-41-00090-2-98 relacionado a los resultados del primer semestre de medición en la Etapa 1° de la calidad del Servicio Técnico, en todos aquellos casos en que las incidencias sean alcanzadas por los puntos 2.2 y 2.3 precedentes; es decir, en aquellos en los cuales las incidencias sean iguales o menores a tres (3) minutos o cuando obedezcan a obras obligatorias y/o discrecionales destinadas al mejoramiento del servicio ejecutadas con aportes del FEDEI, entendiéndose aprobada la no penalización de las incidencias o cortes anteriores a la firma de la presente acta, originados en la ejecución de obras con aportes FEDEI, sin tener en cuenta lo establecido en los incisos 2 al 6 del punto 2.3.

El cálculo de las penalizaciones correspondientes al concepto indicado en el numeral 3.1.2. del subanexo 3 del contrato de concesión se efectuarán mediante la fórmula acordada en el numeral 2.1. del presente documento.-

3°.- FACTURAS PENDIENTES AÑO 1995 CLIENTES TARIFA 1

En razón de los problemas surgidos con relación al reclamo de EDELAR S.A. respecto de la deuda que mantienen los clientes pertenecientes a la tarifa T1 (pequeñas demandas) por consumos de energía, correspondientes a facturas del Segundo Bimestre del año 1995 emitidas por EDELAR S.A., en atención a que en igual período existieron facturas emitidas por la ex EPELAR que fueron objeto de un Acta Acuerdo anterior, celebrada en fecha 01-abr-97, por medio de la cual EDELAR S.A. declinó su percepción de los clientes particulares y, atento a la dificultad existente para discriminar en ciertos casos entre la facturación efectuada por la ex EPELAR y la correspondiente a EDELAR S.A., situación que ha generado problemas con la clientela y motivado la intervención del EUCOP; EDELAR S.A., al solo efecto transaccional y con carácter de excepción, "transfiere y cede" al ESTADO PROVINCIAL los derechos que le corresponden, a la fecha de firma de la presente Acta Acuerdo, sobre los saldos impagos por facturación del año 1995 de los clientes incluidos en dicha tarifa y/o las cuotas pendientes de

cancelación (vencidas o no) de los planes de pago suscriptos por los clientes de la Distribuidora en reconocimiento de la deuda asociada a los períodos en cuestión.-

3.1.- Se deja aclarado que no se consideran Incluidos, en lo mencionado en el párrafo precedente, los suministros correspondientes al Sector Público y Clientes identificados como de Medianas (T2) y Grandes (T3) Demandas. En consecuencia, EDELAR S.A. mantiene su legitimación para obrar respecto a este tipo de suministros, tal como lo establece el Régimen de Suministro de Energía Eléctrica, sin que las acciones que se decidan ejecutar al respecto puedan entenderse o interpretarse como denuncia o incumplimiento del presente acuerdo.-

3.2.- En razón de lo establecido en los puntos precedentes, el EUCOP deja sin efecto -en este acto- las actuaciones administrativas tramitadas mediante Notas EUCOP Nro. 362/98 y 372/98, atento de haberse convertido en abstracto el objeto de las mismas, así como cualquier otra actuación de igual naturaleza originada por el período indicado en los puntos precedentes y renuncia con carácter de excepción, a la aplicación de las penalidades que pudieran haberse generado.-

3.3.- Asimismo, dentro del marco general de este convenio, el EUCOP deja también sin efecto las actuaciones y penalidades referidas a los sucesos del Parque Industrial (ET PARQUE INDUSTRIAL), así como las relacionadas con la entrega del Software para Procesamiento de Datos y Datos Procesados, que tramitan ante el organismo bajo los expedientes Nro. Código E-41-00380-5/97, E-41-00-385-0-97, E-41-00397-1-97, E-41-00391-6-97, E-41-00396-0/97, en virtud a que atiende y da lugar a los descargos presentados por la Empresa Distribuidora.-

4.- L.A.T. DE 132 kv. NONOGASTA - VILLA UNION

4.1.- El ESTADO PROVINCIAL, convalidando todo lo actuado por el EUCOP con relación a este tema, hace "entrega definitiva" a EDELAR S.A. de la Línea de Alta Tensión de 132 kv. que vincula las localidades de Nonogasta y Villa Unión, en cumplimiento de la obligación asumida en el Pliego de Licitación Internacional para la Concesión de la distribución de Energía Eléctrica en el mercado concentrado de la Provincia de La Rioja, en la que resultara adjudicataria EDELAR S.A.

4.2.- La "transferencia final" operará una vez que el ESTADO PROVINCIAL resuelva el contrato que lo vincula con la U.T.E. ITEM CONSTRUCCIONES S.A.- RIO MANSO S.A., quedando EDELAR S.A. - operadora de la línea- liberada de toda responsabilidad relacionada con los aspectos contractuales de dicho proyecto.

4.3.- El ESTADO PROVINCIAL garantiza a EDELAR S.A. total indemnidad patrimonial por reclamos que se planteen por parte de los titulares de los predios atravesados por la línea y/o de terceros, por daños y perjuicios y/o reclamos por pago de cánones de servidumbres de paso y/o electroducto y/o cualquier otra causal anterior a la "transferencia" que hubiere generado derechos a favor de terceros no relacionados con la operación de la línea. En el supuesto de producirse tales contingencias, EDELAR S.A. trasladará directamente al ESTADO PROVINCIAL el reclamo y en última instancia, tendrá derecho a repetir a éste toda condena y/o suma que se hubiere abonado y que se relacione con las causales antes señaladas

4.4.- EDELAR S.A. acuerda con el ESTADO PROVINCIAL, con carácter transaccional y de excepción, como compensación por la generación aislada en Villa Unión desde el inicio de la

toma de posesión hasta la fecha, y por la cual **EDELAR S.A.** reclamó la suma de **PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.480.000,00)**; a) el pago en este acto de la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 352.480,00)** y b) la entrega de materiales, que son aceptados por **EDELAR S.A.**, según da cuenta el *Anexo A* de la presente, valorizados en **PESOS UN MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058.635,93)**.

El cumplimiento de la Provincia del pago de los montos referenciados precedentemente se considerará cancelatorio del reclamo de **EDELAR S.A.**, quien una vez percibida la suma indicada, declara que no tiene nada más que reclamar por este concepto.-

4.5.- EL ESTADO PROVINCIAL da por reconocidos a favor de **EDELAR S.A.** los montos invertidos en el desvío de la traza de la línea, ejecutado por **EDELAR S.A.** conforme surge de la Nota DR 327/98, en el período de puesta a punto de esta línea de Alta Tensión en la localidad de Sañogasta, Departamento Chilicito de esta Provincia, el que asciende a la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 182.360,00)**, de acuerdo al *Anexo B* que forma parte integrante de este instrumento, monto éste que será reembolsado a **EDELAR S.A.** siguiendo la metodología vigente para las obras discrecionales financiadas con aportes del FEDEL.

5.- LEY 6105

EL ESTADO PROVINCIAL da cumplimiento en este acto al pago del saldo pendiente del importe emergente de la Ley Provincial N° 6105 a favor de **EDELAR S.A.**, que fuera objeto de reclamo por la suma de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 651.245,25)** con más sus intereses y que, al solo efecto transaccional y con carácter de excepción, se acuerda entre las partes en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 449.250,00)**, que son cancelados en este acto, renunciando con ello **EDELAR S.A.** a todo reclamo de importe alguno que creyera procedente, tanto respecto del capital, intereses moratorios, compensatorios y punitivos que se hubieren devengado a su favor por la mora en el pago de los conceptos indicados.-

6.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION - REGIMEN TARIFARIO - NORMAS DE APLICACION DEL CUADRO TARIFARIO

EL ESTADO PROVINCIAL y **EDELAR S.A.**, de común acuerdo, convienen en establecer la categoría de usuarios regantes, Tarifa N° 4, a los efectos de su incorporación en el Cuadro Tarifario a partir del 01 de febrero de 1999 inclusive, vigente en los términos y condiciones de Revisión Tarifaria establecidos en el Contrato de Concesión para las restantes tarifas.

Defínese como usuarios regantes a aquellos que utilicen el servicio energético concesionado para la extracción de agua del subsuelo, con la finalidad de aplicarla exclusivamente al riego de sus plantaciones, en todo o en parte de la superficie de sus fincas.

TARIFA N° 4 - Regantes

Inciso 1) La Tarifa N° 4 se aplica exclusivamente para usos de energía eléctrica destinados al riego agrícola.

Inciso 2) Se entenderán incluidos en esta tarifa todos los usuarios comprendidos en el *Anexo C* de la presente Acta Acuerdo, con las potencias indicadas en el mismo.

EDELAR S.A. estará obligada a permitir la incorporación a esta tarifa de hasta CINCUENTA (50) nuevos usuarios por año, con una demanda total contratada (en conjunto) de hasta SEIS MIL (6.000) kw de potencia anual, a partir del 01 de febrero de 1999 inclusive. Los nuevos usuarios que sean incorporados a la tarifa N° 4 a partir del 01 de febrero de 1999, no incluidos en el Anexo C, deberán contratar en concepto de "Máxima Capacidad de Suministro" una potencia mínima de SETENTA (70) kw.

EDELAR S.A. se encuentra facultada para incorporar a la tarifa N° 4 más usuarios por año de lo estipulado en el párrafo precedente y/o superar el límite de potencia impuesto, situación que deberá ser expresamente autorizada, en forma previa, por el **ESTADO PROVINCIAL**.

A los efectos de que los usuarios del servicio eléctrico puedan acceder a la Tarifa N° 4 - Regantes y previa autorización del **ESTADO PROVINCIAL** se convendrá entre usuario y **EDELAR S.A.**, por escrito, la "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta".

Se definen como "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta" las potencias en kw, promedio de quince (15) minutos consecutivos, que la distribuidora pondrá a disposición del usuario en cada punto de entrega en los horarios "en punta" y "fuera de punta" que se definen en el acápite b) y d) del Inciso 4° del presente apartado 6.

Cada valor convenido será válido y aplicable a los efectos de la facturación del cargo correspondiente según el acápite a) del inciso 4 del presente apartado 6, durante un período de doce (12) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de habilitación del servicio y en lo sucesivo, por ciclos de doce (12) meses.

Las facturaciones por tal concepto, serán consideradas cuotas sucesivas de una misma obligación.

Transcurrido el plazo de doce (12) meses consecutivos, la obligación de abonar el importe fijado en el acápite a) del inciso 4) del presente apartado 6, rige por todo el tiempo en que la Distribuidora brinde su servicio al usuario y hasta tanto este último no comunique por escrito a la Distribuidora su decisión de prescindir parcial o totalmente de la "capacidad de suministro" puesta a su disposición, o bien de solicitar un incremento de la "capacidad de suministro".

Si habiéndose cumplido el plazo de doce (12) meses consecutivos por el que se convino la "capacidad de suministro", el usuario decide prescindir totalmente de la "capacidad de suministro", sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido como mínimo un (1) año de habérselo dado de baja o, en su defecto, la Distribuidora tendrá derecho a exigir que el usuario se avenga a pagar - como máximo- al precio vigente en el momento del pedido de la reconexión, el importe del cargo por "capacidad de suministro" que se le hubiera facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última "capacidad de suministro" convenida por la cantidad de meses que estuvo desconectado.

Si habiendo cumplido el plazo de doce (12) meses, el usuario decide disminuir su "capacidad de suministro", se convendrá por escrito con el usuario la nueva "capacidad de suministro", la que regirá por los próximos doce (12) meses.

El suministro eléctrico será exclusivamente en corriente alterna en Media Tensión y la "capacidad de suministro en punta" y la "capacidad de suministro fuera de punta" se establecerán por separado para cada punto de entrega.

Inciso 3) El usuario no podrá utilizar, ni la distribuidora estará obligada a suministrar, en los horarios "en punta" y "fuera de punta", potencias superiores a las convenidas, cuando ello implique poner en peligro las instalaciones de **EDELAR S.A.**

Si el usuario necesitara una potencia mayor que la convenida de acuerdo con el Inciso 2), deberá solicitar a la distribuidora un aumento de "capacidad de suministro". Otorgado el aumento por EDELAR S.A., previa autorización del **ESTADO PROVINCIAL**, la nueva capacidad de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del usuario y será válida y aplicable a los efectos de la facturación, durante un período de doce (12) meses consecutivos y en lo sucesivo, en ciclos de doce (12) meses.

Inciso 4) Por el servicio convenido para cada punto de entrega, el usuario pagará:

- a) Un cargo por cada kw de "capacidad de suministro en horas de punta" convenida, de **\$/kW-mes 4,21513**, haya o no consumo de energía.
- b) Un cargo por cada kw de "capacidad de suministro", de **\$/KW-mes 6,68600**, haya o no consumo de energía. Este cargo se aplicará a la mayor capacidad de suministro convenida entre las correspondientes a las horas de punta y a las de fuera de punta.

Entiéndese por horas "fuera de punta" los horarios comprendidos en los períodos de "valle nocturno" y "horas restantes"

Se entiende por suministro en Media Tensión, los suministros que se atiendan en tensiones mayores de 1 kv. y menores de 66 kv.

- c) Un cargo fijo de **\$/mes 187,50**
- d) Un cargo por la energía eléctrica entregada en Media Tensión, de acuerdo con el consumo registrado en cada uno de los horarios tarifarios en punta; de **\$/kwh 0,06362**; en "valle nocturno", de **\$/KWh 0,03145**; y en "horas restantes", de **\$/KWh 0,03823**.

Los tramos horarios "en punta", "valle nocturno" y "horas restantes" serán coincidentes con los fijados por la Secretaría de Energía de la Nación o el Organismo que lo reemplace para el Mercado Eléctrico Mayorista.

- e) Si correspondiere, un recargo por factor de potencia, según se define en el inciso 6) del presente apartado 6:

Los valores iniciales correspondientes a los cargos señalados en a), b), c) y d) del presente inciso 4) apartado 6, constituyen parte integrante del Cuadro Tarifario inicial aplicado por EDELAR S.A., indicado en el artículo 30 del Contrato de Concesión e incorporado a fs. 31/32/33 del mismo, los que serán recalculados según lo que se establece en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión, procedimiento para la determinación del cuadro tarifario para la tarifa de Grandes Demandas en Media Tensión (T3-MT)

Inciso 5) En caso de que el usuario tomara una potencia superior a la convenida y siempre que ello no signifique poner en peligro las instalaciones de la Distribuidora, ésta considerará la potencia en punta o fuera de punta realmente registrada, como la "capacidad de suministro convenida en punta" o "la capacidad de suministro en fuera de punta", a que se hace referencia en el Inciso 2 de este capítulo, para los próximos seis (6) meses.

El usuario no podrá prescindir total o parcialmente de

esta nueva capacidad de suministro en los seis (6) meses inmediatamente posteriores al período en que se produce el exceso, aunque antes de la finalización de este período semestral finalice el ciclo de doce (12) meses a que hace referencia el Inciso 2.

Una vez finalizado el período de seis (6) meses, el usuario podrá recontractar la capacidad de suministro en punta y/o fuera de punta. Si así no lo hiciera, la Distribuidora continuará considerando como capacidad de suministro convenida en punta o fuera de punta, la que se registró en oportunidad de producirse el exceso.

Si antes de finalizar el período de seis (6) meses, el usuario incurriera en un nuevo exceso que superara la nueva capacidad de suministro convenido, se considerará la potencia registrada como nueva capacidad de suministro convenida en punta o fuera de punta, comenzando un nuevo período de seis (6) meses.

Los ciclos de seis (6) meses en los cuales el usuario no podrá recontractar la capacidad de suministro, se contabilizarán en forma independiente para la capacidad de suministro contratada en punta y la capacidad de suministro contratada fuera de punta.

Inciso 6).- Los suministros en corriente alterna estarán sujetos a recargos y penalidades por factor de potencia, según se establece a continuación.

- a) Recargos:

Quando la energía reactiva consumida en un período horario de facturación supere el valor básico del 62 % ($Tg \text{ fi} > 0,62$) de la energía activa consumida en el mismo período, la Distribuidora está facultada a facturar la energía activa con un recargo igual al uno con cincuenta por ciento (1,50 %) por cada centésimo (0,01) o fracción mayor de cinco milésimos (0,005) de variación de la $Tg \text{ fi}$ con respecto al precitado valor básico.

- b) Penalidades:

Quando el cociente entre la energía reactiva y la energía activa sea igual o superior al 1,34 (factor de potencia menor a 0,60), la Distribuidora, previa notificación, podrá suspender el servicio hasta tanto el usuario adecue sus instalaciones a fin de superar dicho valor límite del factor de potencia.

Inciso 7).- A efectos de diferir o eliminar el impacto de la adecuación de las instalaciones existentes a cargo de los usuarios regantes, necesarias para el montaje de los equipos de medición en Media Tensión por parte de la Distribuidora, los usuarios que se encuentren conectados a la Distribuidora con anterioridad al 01 de febrero de 1999 y que estén en condiciones de incorporarse a la Tarifa N° 4 en esa misma fecha, podrán optar por las siguientes metodologías de medición para la correspondiente facturación:

- (1) Proceder con la adecuación de las instalaciones para permitir que la Distribuidora instale los equipos de medición en Media Tensión.
- (2) Mantener las actuales instalaciones y equipos de medición en Baja Tensión, en cuyo caso se adicionará a la energía registrada en los medidores existentes, un 5,83% de recargo en concepto de compensación por

pérdidas de transformación.

Inciso 8) Todos los aspectos no previstos expresamente en el presente apartado y referidos a la Tarifa 4 (T4), serán resueltos e interpretados aplicando supletoriamente las previsiones contenidas en el contrato de concesión correspondientes a la tarifa 3 en media tensión (T3-MT).

7.-CAMBIO DE GRUPOS ECONOMICOS CONTROLANTES INDIRECTOS DE EDELAR S.A. Y CAMBIO DE OPERADOR

Considerando,

Que en oportunidad de efectuarse las ofertas para el Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de EDELAR, se presentaron The Exxel Group y Unión Fenosa a través de dos Conjuntos Económicos integrantes de la Sociedad de inversión CELAR (Compañía Eléctrica de La Rioja S.A.), formados por subsidiarias y/o afiliadas de los mismos, a saber:

(1) The Exxel Group: International Electric Holdings Co. - INEHCO-, y su controlante, The Argentina Private Equity Fund II, LP; y (2) Unión Fenosa: Unión Fenosa Inversiones S.A. y su controlante Unión Eléctrica Fenosa S.A. Con fecha 29 de mayo de 1995, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 734/95, CELAR fue declarada adjudicataria del 90% del paquete accionario de EDELAR S.A.

Que en la misma ocasión mencionada en el párrafo anterior, Unión Fenosa Inversiones S.A. calificó como el operador técnico de los servicios concesionados a EDELAR S.A. Dicha relación se materializó a través de la ejecución de un contrato de operación técnica por un plazo de 5 años, tal como lo exigía el Numeral 3.2 del Pliego

Que con fecha 29 de agosto de 1997, los accionistas de los conjuntos económicos mencionados crearon una sociedad denominada Empresa Distribuidora Eléctrica Regional S.A., - EMDERSA- (The Exxel Group, 88%; Unión Fenosa 12%) que pasó a ser la controlante directa de INEHCO, e indirecta de CELAR y EDELAR S.A.

Que con fecha 23 de diciembre de 1998, The Exxel Group y Unión Fenosa, a través de sus sociedades afiliadas, han acordado la venta del 100% de las acciones de EMDERSA a GPU Argentina Holdings, Inc., sociedad afiliada de GPU, Inc., condicionando la materialización de la venta a que el EUCOP y/o las autoridades provinciales correspondientes expidan las siguientes autorizaciones: (1) Reemplazo de los Conjuntos Económicos The Exxel Group y Unión Fenosa por GPU, Inc. como controlantes indirectos de EDELAR S.A.; (2) Reemplazo de Unión Fenosa Inversiones S.A. por una sociedad subsidiaria de GPU, Inc. como operador técnico de los servicios concesionados a EDELAR S.A.; y (3) Transferencia de las acciones de Compañía Eléctrica de La Rioja S.A.-CELAR-, de propiedad de Unión Fenosa Desarrollo y Acción Exterior S.A. representativas del 10% del capital social y votos de CELAR, a una sociedad subsidiaria de GPU, Inc., como consecuencia de lo mencionado en (1) y (2) precedente.

Que, por su parte, se ha acreditado que GPU, Inc. es una sociedad de los Estados Unidos de Norteamérica que, junto con sus subsidiarias, constituye una proveedora local e internacional de servicios de infraestructura relacionados con el

negocio de la electricidad, que cumple con los requisitos económicos y técnicos exigidos por el Pliego, satisfaciendo plenamente los intereses de la Provincia de La Rioja y los de los usuarios del servicio de distribución eléctrica cubierta por EDELAR S.A..

En consideración de todo ello, el **ESTADO PROVINCIAL** y el **Ente Unico de Control de Privatizaciones - EUCOP** aprueban y autorizan:

- (1) El reemplazo de los Conjuntos Económicos The Exxel Group y Unión Fenosa por GPU, Inc. y sus sociedades subsidiarias GPU Electric, Inc. y GPU Argentina Holdings, Inc. como controlante indirecto de INEHCO, CELAR y EDELAR S.A.;
- (2) El reemplazo de Unión Fenosa Inversiones S.A. por una sociedad subsidiaria de GPU, Inc. como operador técnico de los servicios concesionados a EDELAR S.A.; y
- (3) La transferencia a una sociedad subsidiaria de GPU, Inc. de las acciones de CELAR de propiedad de Unión Fenosa Desarrollo y Acción Exterior S.A., representativas del 10 % del capital social y votos de CELAR.

A tal efecto, se dictarán, sancionarán y notificarán los actos administrativos correspondientes y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja durante los primeros días de febrero de 1.999.

8. VALIDEZ Y VIGENCIA

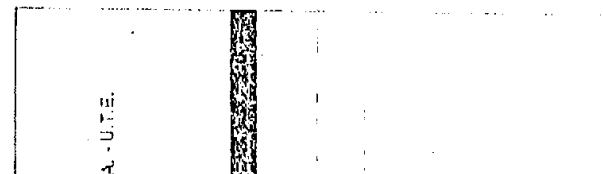
El presente acuerdo tendrá validez desde el momento mismo de su firma, sin perjuicio de las ratificaciones que hubiere menester, tanto de parte del **ESTADO PROVINCIAL**, como de parte del Ente Unico de Control de Privatizaciones, que no afectarán las prestaciones ejecutadas por las partes.-

9.-DOMICILIOS Y JURISDICCION

Las partes dejan constituidos sus domicilios en los arriba indicados donde se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente acuerdo, y para el caso de controversia en la ejecución y/o interpretación del presente, se someten voluntariamente a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Rioja en "Competencia Originaria", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, haciéndolo el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de La Rioja - **Lic. Rafael Cayol**, ad referéndum de la **Función Ejecutiva Provincial**, quien ratificará la presente mediante el correspondiente Decreto, y **EDELAR S.A.**, quien aprobará la presente Acta Acuerdo por Acta de Directorio cuando cuente con copia de dichos actos Administrativos.

El **Ente Unico de Control de Privatizaciones - EUCOP**, ratificará la presente Acta Acuerdo mediante el dictado del correspondiente acto administrativo del Directorio del Ente.



HOJA N° 1

64 922 10
19 595 00
28 208 30
53 393 80
3 912 10
9 977 24
110 244 50
4 212 86
0
144 112 20
0
215 207 80
779 129 80
127 812 87
25 222 10
6 920 71

T.E.	HOJA Nº2
0	2.209.865,03
0	58.752,30
0	83.402,50
0	3.243,03
0	4.281,41
0	3.072,79
0	1.559,40
0	3.580,52
0	58,47

PROVINCIA DE L
MINISTERIO DE HACIEN
E.P.E.La.R. : ENTE PROVINCIA
OBRA: "CONTINUACION Y CONCLUSION DE
VILLA UNION"
CONTRATISTA: ITEM CONTRUCCIONES S.A

PROVINCIA DE LA RIOJA
MINISTERIO DE HACIENDA Y OB
E.P.E.La.R. : ENTE PROVINCIAL DE E
ORGANIZACION Y CONCLUSION DE LA LIN

ANSO S.A. - U.T.E.

BRA:

E.	HOJA Nº2	TOTAL HASTA	LA FECHA
		58.752,30	
		83.402,40	
		3.946,08	
		4.881,41	
		2.572,78	
		1.992,40	
		2.580,92	
		3.683,61	
		58,47	

ANSO S.A. - U.T.E.

23

20

23

11

12

HO S.A.-U.T.E.

HOJA N°1

MONTE
CADO
LA RECHA

	86.932,42
	19.595,28
	26.306,50
	53.392,80
	3.918,40
	9.977,24
	110.544,50
	4.643,60
	0
	146.442,30
	0
	215.307,60
	779.130,90
	127.613,67
	83.728,10
	6.980,71

NSO S.A.-U.T.E.

HOJA Nº2

ESTE DOCUMENTO HA SIDO AUTENTICADO POR LA FECHA

5.81 2.212.410,84

00 58.752,30

00 82.402,40

00 2.346,08

00 4.881,41

00 2.372,78

00 1.989,40

00 3.580,92

MINISTERIO DE HACIENDA Y
D.F.F.R. DIRECCION PROVINCIAL
OBRA: "CONTINUACION Y CONCLUSION DE UN

PROVINCIA DE LA RIOJA - MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
D.E.L.A.R.: DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LA RIOJA

OBRA: CONTINUACION Y CONCLUSION LINEA 122 KV NONOGASTA - VILLA UNION

CONTRATISTA: ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - RIO MANSO S.A. - U.T.E.
Liquidacion general de obra ejecutada hasta el:31/07/95

RESUMEN CERTIFICADO DE OBRA N°11
RESOLUCION INTERVENCION N°1395/94

Fecha de Replanteo: 15/09/94

Plazo: 300 días

CERTIFICACIONES	ANTERIOR	PRESENTE	A LA FECHA	RESUMEN DE OBRA
De obra segun contrato:	3.368.015,91	77.590,00	3.445.605,91	MICENTO DE CONTRATO \$: 4.393.445,23
Adic. Art. 14 y/o 16 Dec. Ley 21323	0,00	0,00	0,00	REAJUSTE DE PRESUPUESTO \$: 0,00
Otros Conceptos	0,00	0,00	0,00	TOTAL DEL CONTRATO \$: 4.393.445,23
Avance 100%	0,00	0,00	0,00	CERTIFICADO A LA FECHA \$: 3.445.605,91
DEDUCCIONES:				SALDO A CERTIFICAR \$: 947.839,32
Fuente de Reparac 5%	169.400,30	3.879,50	173.279,80	
Desacopio de Materiales 80%	0,00	0,00	0,00	
Multas	0,00	0,00	0,00	
Art. 13 - Dcto N°21108 - 20% Avance Ley N°2595 (4%)	111.315,75	0,00	0,00	
IF A C Y M Ley N°5692 Dcto N°51082 apart. G (2%)	53.431,57	1.230,92	54.662,49	RESUMEN DE ACCIPIOS
IF A C Y M Ley N°5692 Dcto N°51082 apart. A (1%)	26.715,79	619,46	27.335,25	Certificado Avance Prescrip. A la Fecha
El Ingresos Brutos Dcto 2468/93	71.356,27	1.643,86	73.000,13	IMPORTE 0,00 0,00 0,00
TOTALES \$:	431.220,21	9.394,15	440.614,36	DESACOPIO 0,00 0,00 0,00
IMPORTE NETOS COBRADOS	2.916.795,70	67.195,85	3.083.991,55	SALDO EN ACCIP 0,00 0,00 0,00

Ing. Rauloviedo
 Ing. Rauloviedo
 JORGE F. MUNUCE
 DIRECTOR DE LA R

Ing. Rauloviedo
 Ing. Rauloviedo
 JORGE F. MUNUCE
 DIRECTOR DE LA R

Ing. Rauloviedo
 Ing. Rauloviedo
 JORGE F. MUNUCE
 DIRECTOR DE LA R

78,43

PORCENTAJE INVERTIDO EN OBRA %

PROVINCIA DE LA RIOJA-MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
D.E.La R.-DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA LA RIOJA

CONTRATISTA: ITEM CONSTRUCCIONES S.A.-RIO MARSA S.A.-U.T.E.

OBRA: CONTINUACION Y CONCLUSION LINEA 132 KV NONOGASTAVILLA UNION

HOJA Nº 1

HASTA LL-31 07/95

CERTIFICADO REGULAR DE OBRA Nº 11

UNIDAD DE OBRA	DESCRIPCION	UNIDAD	QUANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1-1	ESTUDIO, PROYECTO, DET. CARACT. TORRES FALTANTES Y DET. TABLA TENDIDO CONDUCC. TORRES Y CABLE GUARDA.	GL	100,00	0,00	89.144,82	0,00	86.932,42
1-2	ESTUDIO P.A.T.	GL	100,00	0,00	20.353,97	0,00	19.585,28
2-1	RECONSTR. ACCESOS Y PICADAS	100 M.	50 UNID.	0,00	339,52	0,00	26.308,50
2-2	ACONDIC. ACCESOS Y PICADAS	100 M.	120 UNID.	0,00	456,70	0,00	53.392,80
2-4	EXCAVACION BASE TORRE	P.U.	1	0,00	4.018,73	0,00	3.918,40
2-5	BASE PARA TORRE	P.U.	2 UNID.	0,00	5.115,49	0,00	9.971,24
2-6	TERMINADOR BASES POSTES Y POSTES	P.U.	202 UNID.	0,00	551,31	0,00	110.541,50
2-7	ACONDIC. TERRENO CIRC. A BASES TORRES	P.U.	130 UNID.	0,00	36,63	0,00	4.643,60
3-7	CADENA DE SUSPENSION SIMPLE C/ AISLADORES S/ M12 A ROTULA S/ PLANO Nº 13	F.U.	501 UNID.	0,00	299,74	0,00	146.412,30
3-10	CADENA DE RETENCION DOBLE C/ AISLADORES M12 S/ PLANO Nº 16	P.U.	348 UNID.	0,00	634,44	0,00	215.307,60
3-16	CONDUCTOR DE AL-AC DESNUDO 130/25 MM2	1000 M.	270 UNID.	0,00	2.552,06	0,00	779.130,90
3-17	CABLE DE 4-6-50 mm2	1000 M.	93 UNID.	0,00	1.407,09	0,00	127.615,67
4-2	COMPLETAR Y AJUSTAR TORRES METALICAS	P.U.	60 UNID.	0,00	1.450,39	0,00	85.728,10
4-3	MJE. CAD. RET. S/PLE. C/ AISL. M12 A ROT. S/ P. 13	P.U.	354 UNID.	0,00	19,96	0,00	6.980,71
4-5	MONTAJE CADENA DE RETENCION SIMPLE CON AISLADORES M12 A ROTULA S/ PLANO Nº 15	P.U.	165 UNID.	0,00	24,86	0,00	4.080,58
4-8	REVISION, AJUSTE, COMPLETAR Y MONTAJE P.A.T. SUPERIOR EN POSTE DE H.A.	P.U.	202 UNID.	0,00	24,96	0,00	3.672,28
4-10	REVISION, AJUSTE, COMPLETAR Y MONTAJE P.A.T. INFERIOR EN POSTE DE H.A.	P.U.	202 UNID.	0,00	216,48	0,00	4.222,06
4-12	TENDIDO Y TENS. CONDUCC. TRES FASES	KM	83 UNID.	2,00	3.287,10	6.574,21	139.038,49
4-13	TENDIDO Y TENS. HILO DE GUARINA	KM	83 UNID.	2,00	965,80	39.431,94	41.403,54
5-3	SECCIONADOR TRIFASICO C/P.A.T. 145 KV	P.U.	6 UNID.	0,00	27.247,67	0,00	159.431,22
5-5	SECCIONADOR TRIFASICO 145 KV	P.U.	6 UNID.	0,00	23.452,68	0,00	137.226,09
6-1	MOVILIDAD	P.U.	1	0,00	62.936,61	0,00	62.936,61
TOTAL							62.936,61

Luís J. Sánchez
Dir. de Obras Públicas

Jorge F. Martínez
DIRECTOR

Dr. Raúl Oribe
CON REPERA LEGAL
RUBENBERG S.A.
ITEM Construcciones S.A. U.T.E.

PROVINCIA DE LA RIOJA-MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
D.E.La R.-DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LA RIOJA

OBRA: CONTINUACION Y CONCLUSION LINEA 132 KV NONOGASTA-VILLA UNION
CONTRATISTA: ITEM CONSTRUCCIONES S.A.-RIO MANSO S.A.-U.T.E.

CERTIFICADO REGULAR DE OBRA N°11
HASTA EL: 31/07/95

HOJA N°2

DESCRIPCION	UNIDAD	SEGUIR	REVISAR	TOTAL	UNIDAD	PRECIFICADO	PRECIFICADO	TOTAL HASTA
		PLENO CONTRATO	ANT. DEHEE	FECHA	UNIDAD	PRECIFICADO	PRECIFICADO	PRECIFICADO
TRANSPORTE SUB-TOTAL HOJA N°1								
3-8 CADENA A SUSPENSION SIMPLE C:						2.218.410,84	2.218.410,84	2.226.956,65
AISLADORES MN 12 A ROTULA C-PENDULO								
F TORRE METALICA S/PLANO N°14	P.U.	201 UNID.	0,00	201,00	UNIDAD	289,74	58.752,30	0,00
3-9 CADENA DE RETENCION SIMPLE C/AISLADORES								58.752,30
MN 12 A ROTULA S/PLANO N°15	P.U.	240 UNID.	0,00	240,00	UNIDAD	358,35	85.502,40	0,00
3-11 CADENA DE RETENCION DOBLE C/AISLADORES								85.502,40
MN 12 A ROTULA P/CRUCE F.F.C.C. S/PLANO N°17	P.U.	6 UNID.	0,00	6,00	UNIDAD	674,408	3.645,08	0,00
3-12 SUSPENSION HILO DE GUARDIA S/PLANO N°18	P.U.	137 UNID.	0,00	137,00	UNIDAD	29,97	4.881,41	0,00
3-13 SUSP. HILO GDIA. P. TORRE MET. S/PLANO N°19	P.U.	67 UNID.	0,00	67,00	UNIDAD	11,31	757,57	0,00
3-14 RETENCION HILO DE GUARDIA S/PLANO N°20	P.U.	35 UNID.	0,00	35,00	UNIDAD	55,233	1.938,16	0,00
3-15 RETENCION HILO GDIA. P. TORRE MET. S/PLANO N°21	P.U.	63 UNID.	0,00	63,00	UNIDAD	58,232	3.580,92	0,00
4-4 MONTAJE CADENA SUSP. SIMP. C/AISLADORES								3.580,92
MN 12 A ROTULA C/PEND. P. TORRE MET. S/PLANO N°13	P.U.	201 UNID.	0,00	201,00	UNIDAD	19,95	3.999,95	0,00
4-9 REVISION AJUSTE, COMPLETAR Y MONTAJE								3.999,95
P. A. T. SUPERIOR EN TORRE METALICA RETIC.	P.U.	130 UNID.	1,00	130,00	UNIDAD	28,23	3.670,10	0,00
5-1 INTERRUPTOR TRIFASICO 145 KV SFG	P.U.	6 UNID.	0,00	6,00	UNIDAD	720.535,37	4.323.212,22	0,00
5-7 TRANSFORMADOR DE CORRIENTE 145 KV	P.U.	18 UNID.	0,00	18,00	UNIDAD	6.877,16	123.789,09	0,00
5-9 TRANSFORMADOR DE TENSION 145 KV	P.U.	6 UNID.	0,00	6,00	UNIDAD	7.651,66	45.909,96	0,00
5-11 DESCARGADORES DE OZA 120 KV	P.U.	18 UNID.	0,00	18,00	UNIDAD	7.671,58	138.088,44	0,00
						69.044,19	69.044,19	139.088,32

EL PRESENTE CERTIFICADO REGULAR DE OBRA N°10, ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA (S 77.590,00).- CALCULADO S/LEY N°24.468 (I.V.A. 21%).

[Handwritten Signature]
Sup. de Obras
Sup. de Obras

[Handwritten Signature]
Sup. de Obras
Sup. de Obras

RIO MANSO S.A.
ITEM CONSTRUCCIONES S.A. U.T.E.
ATO BERNARDO FIERA
REPRESENTANTE

ANEXO B

DETALLE		
FACTURA		
Fecha	Número	IMPORTE
02/02/99	003	109.995 ⁷²
TOTAL		109.995 ⁷²
Nota de Crédito		
TOTAL		109.995 ⁷²
NETO		

C.U.I.T. N.º: 30-69753880-8 - Ingresos Brutos N.º: 901-902644-3 - Inicio de Actividad: 01/02/98

FERRELEC
FERRELEC CONSTRUCCIONES S.A.

Bv. Roca esq. Lavalle
Tel: (058) 641830/643600/6411540/642060
Tel: (058) 641830/643600/6411540/642060
Fax: (058) - 842161
C.C. 113 - 5800 RIO CUARTO - (Cba.)
RESPONSABLE INSCRIPTO

RECIBO

Nº 0052

Día Mes Año
13 08 99

Código Cliente

C.U.I.T. Nro. 30-68242276-2

Recibimos de EDELAR S.A.

la suma de Pesos Ciento nueve mil novecientos noventa y cinco con 72/100

Detalle de Valores			
Cheque Nro.	c/Banco	Plaza	Importe
50064405	Rioja	La Rioja	41.144 ⁶²
50064404	Rioja	La Rioja	33.000 ⁰⁰
50064403	Rioja	La Rioja	33.000 ⁰⁰
DET 2284			796 ⁶³
DET 4052			954 ⁵¹
Inp. Brutos		Electro	1089 ⁹⁶

Ed. pago de los conceptos detallados al margen.

SON \$ 109.995⁷²

[Signature] River, Gabriel
20.083,064

Ante pago en mora formulamos expresa reserva p...
... el cobro de intereses y/o depreciación...
... correspondiente al capital, considerando...
... el tipo de moneda efectivamente facturada y cuya...
... liquidación se pondrá en vuestro conocimiento...
... oportunamente.

Gráfica Centro Daniel y Gerardo Dalio S 11
Alberdi 1396 - Tel/Fax (058) 633402 - Rio Cuarto
C.U.I.T. 30 68333304 1 - Inq. Brutos 201-39658-1

Este recibo será reconocido, solamente si está extendido por personas debidamente autorizadas, y tiene validez sólo si se produce el efectivo pago de los valores indicados en el detalle. Caso contrario se tendrá por NO EMITIDO.

ORIGINAL

01/02

<p>FERRELEC CONSTRUCCIONES S.A.</p> <p>Eleuterio Mercado 649 Tel. (058) 64-1830/2690/1540/2060 Fax: 64-2161 5300 La Rioja</p> <p>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO</p>	<p style="text-align: center;">A</p> <p style="text-align: center;">FACTURA</p> <p>Nº 0003 - 00000003</p> <p>Rio Cuarto, 02 de Julio de 1998</p> <p>C.U.I.T. Nº: 30-69753880-8 ING. BRUTOS Nº: 801-802644-3 INICIO DE ACTIVIDAD: 01/02/98</p>
---	---

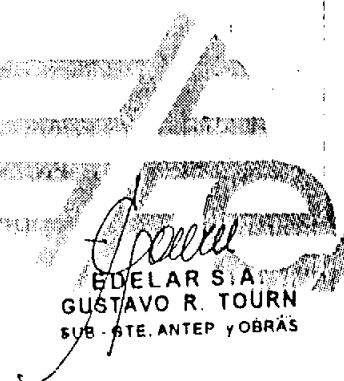
<p>Señor/es: EDELAR S.A.</p> <p>Domicilio: Lamadrid Nº 210 - (5300) LA RIOJA</p> <p>CUIT: 30-68247276-2</p>	<p>Obra: Desvío L A T 132 Kv</p> <p>IVA: R. Inscrip.</p> <p>Ing. Brut.</p>
---	--

Certificado de Obra Nº 2 \$ 90.905,55 ✓

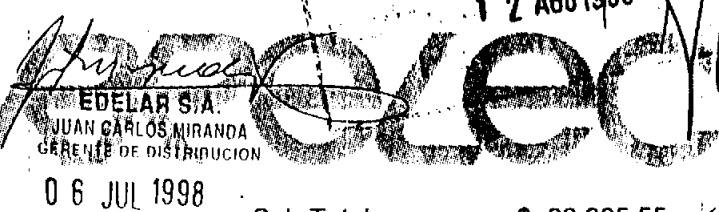
"Obra: Desvío entre piquetes Nº 48 y 53 Línea del Alta Tensión
132 KV Nonogasta - Villa Unión - Orden de Compra Nº R-044"

R. 044
Vto 05/08/98

14726
1 2 A601988



EDELAR S.A.
GUSTAVO R. TOURN
SUB-STE. ANTEP y OBRAS



EDELAR S.A.
JUAN CARLOS MIRANDA
GERENTE DE DISTRIBUCION

06 JUL 1998

Sub-Total	\$ 90.905,55
I.V.A. 21%	\$ 19.090,17 ✓
TOTAL	\$ 109.995,72 ✓

Fecha de Vencimiento: 02 de Agosto de 1998.-

Son pesos: Ciento nueve mil novecientos noventa y cinco con 72/100.-

No reconocemos Decibo de Pago extendido sobre Factura. Exija Recibo Oficial
El pago de la presente Factura se realizará en Bv. Roca 601 - Río Cuarto (Cba.)

Gráfica Centro de Daniel y Gerardo Dallo S. de H. - Alberdi 1386 - Tel./Fax (058) 639402 - Río Cuarto (Cba.)
C.U.I.T. 30-68399694-3 - Ing. Brutos 209-39658-1 - Mun. D. 1518 - Imp. Abril 1998 del Nº 0003-00000001 al 00000100

ORIGINAL

[Signature]

EL MARCELO CATALA
APODERADO
EDELAR S.A.

100

C.U.I.T. N.º 30-69753880-8 - Ingresos Brutos N.º 901-902644-3 - Inicio de Actividad: 01/02/98

DETALLE		
FACTURA		IMPORTE
Fecha	Número	
10/07/98	710.659 ⁸⁸	
TOTAL		110.659 ⁸⁸
Nota de Crédito		
TOTAL		110.659 ⁸⁸
NETO		

FERRELEC
FERRELEC CONSTRUCCIONES S.A.
 Bv. Roca 859, Lavalle
 Tel. (058) 641830/642690/641540/642060
 Télex FERRE - AR 54594
 Fax: (058) - 642161
 C.C. 113 - 5800 RIO CUARTO - (Cba.)
 RESPONSABLE INSCRIPTO

RECIBO

Nº 0051

Día Mes Año
 16 07 98

Código Cliente

C.U.I.T. Nro. 30-68247876-8

Recibimos de EDELAR S.A.

la suma de Pesos Cinco diez mil seiscientos
cinco y nueve con 88/100.

Detalle de Valores			
Cheque Nro.	c/Banco	Plaza	Importe
50064336	Pago	La Plata	35.500 ⁰⁰
50064337	Pago	La Plata	35.500 ⁰⁰
50064338	Pago	La Plata	36.790 ⁸⁸
P. Ganer en es.			802 ⁷²
P.G. 4052			960 ⁸⁸
B. Imp. Btas.			1106 ⁶⁰
			Electivo

de pago en esta formulamos expresa reserva
 la al cobro de intereses y/o depreciación
 setena correspondiente al capital, considerando
 el tipo de moneda efectivamente facturada y cuya
 liquidación se producirá en nuestro conocimiento
 oportunamente.

Gráfica Centro Daniel y Gerardo Dato S.H.
 Aband. 1396 - Tel. Fax (058) 639402 - Rio Cuarto
 C.U.I.T. 30 68305 91 3 - Ing. Brutas 209.39658-1

SON \$ 110.659⁸⁸

Gabriel Ribera
FERRELEC S.R.L.
GABRIEL RIBERA
ING. ELECTRICISTA

Este recibo será reconocido, solamente si es extendido por personas debidamente autorizadas,
 y tiene validez sólo si se produce el efectivo pago de los valores indicados en detalle.
 Caso contrario se tendrá por NO EMITIDO.

ORIGINAL

1/3

SIN


<p>FERRELEC CONSTRUCCIONES S.A.</p> <p>Eleuterio Mercado 649 Tel. (058) 64-1830/2690/1540/2060 Fax: 64-2161 5300 La Rioja</p> <p>IVA RESPONSABLE INSCRIPTO</p>	<p style="text-align: center;">A</p> <p style="text-align: center;">FACTURA</p> <p>Nº 0003 - 00000001</p> <p>Rio Cuarto, 10 de Julio de 1998 ING. BRUTOS Nº: 901-902644-3 INICIO DE ACTIVIDAD: 01/02/98</p>
---	---

<p>Señor/es: EDELAR S.A.</p> <p>Domicilio: Lamadrid Nº 210 - La Rioja</p> <p>CUIT: 30-68247276-2</p>	<p>Obra: Desvio L A T 132 Kv</p> <p>IVA: R. Inscrip.</p> <p>Ina. Brut</p>
--	---

Certificado de Obra Nº 1 \$ 91.454,45

"Obra: Desvio entre piquetes Nº 48 y 53 línea de alta tensión
132 KV Nonogasta - Villa Union - Orden de Compra Nº R-044

R-044
Uto 17/07/98



FERRELEC S.A.
GUSTAVO R. TOURN
SUB - GTE. ANTEP y OBRAS

FERRELEC S.
GABRIEL P. H.
ING ELECTRIC

Sub-Total	\$ 91.454,45
I.V.A. 21%	\$ 19.205,43
TOTAL	\$110.659,88

Fecha de Vencimiento: 10 de Julio de 1998

Son pesos: Ciento diez mil seiscientos cincuenta y nueve con 88/100

No reconocemos Recibo de Pago extendido sobre Factura. Exija Recibo Oficial
El pago de la presente Factura se realizará en Rn. Roca 601 - Rio Cuarto (Cha)

Gráfica Centro de Daniel y Gerardo Dallo S. de H. - Alberdi 1386 - Tel./Fax (058) 639402 - Rio Cuarto (Cba.)
C.U.I.T. 30-68399694-3 - Ing. Brutos 209-39658-1 - Mun. D-1518 - Imp. Abril 1998 del Nº 0003-00000001 al 00000100

14290

15 JUL 1998

ORIGINAL

MON 18:18 FAX 01 311 1520
 98 10:53

EMERSA

TEL:

001
 P:02

Orden de Compra N°	R-144
Fecha: 17 MAR 1998	Hoj: 1 de 1

EDELAR

FECHA DE OFERTA:	PROVEEDOR: FERRELEC CONSTRUCCIONES S.A.
UNIDAD REQUERENTE: GERENCIA DE DISTRIBUCION	SOLICITUD DE COMPRA N°: 1291
UNIDAD COMPRADORA: GERENCIA DE COMPRAS	FECHA DE ENTREGA: 90 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.
UNIDAD RECEPTORA: GERENCIA DE DISTRIBUCION	LUGAR DE ENTREGA: SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Por la presente solicitamos la provisión de los Suministros y/o Servicios que se describen en el Objeto:

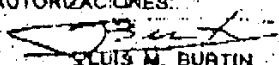
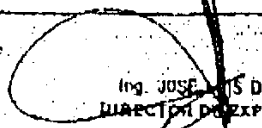
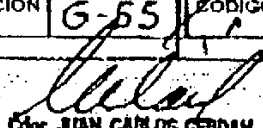
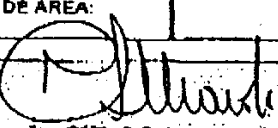
ITEM	CAN	OBJETO	P.U.	TOTAL
1	GLB.	<p>POR LA PROVISION PARCIAL DE MATERIALES Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "L.A.T. 132 KV. NONOGASTA / VILLA UNION - DESVIO"</p> <p>CONDICIONES GENERALES</p> <p>TODOS LOS TRABAJOS Y PROVISIONES SERAN REALIZADOS EN UN TODO DE ACUERDO A LOS DOCUMENTOS QUE SE DESCRIBEN Y SE INDICAN A CONTINUACION, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ORDEN DE COMPRA:</p> <p>1-SECUENCIA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS. 2-PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS 3-PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. 4-PLANILLAS DE DATOS TECNICOS GARANTIZADOS.</p> <p>PLAZO DE ENTREGA : 90 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE TAREAS.</p> <p>FORMA DE PAGO: POR CERTIFICACIONES MENSUALES PAGADERAS A 30 DIAS FECHA DE APROBACION DE LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS.</p>		\$188.000,00
IMPORTE NETO				\$188.000,00
DESCUENTO				\$ 5.640,00
TOTAL				\$182.360,00
EL IVA SERA ADICIONADO AL IMPORTE TOTAL Y FACTURADO EN FORMA DISCRIMINADA SOLO EN EL CASO DE ACREDITAR EL PROVEEDOR SU CONDICION DE RESPONSABLE INSCRIPTO				

FORMA DE PAGO: POR CERTIFICACIONES MENSUALES. PAGADERAS A LOS TREINTA (30 DIAS DE LA FECHA DE APROBACION DE LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS.

ENVIO DE FACTURAS Y LUGAR DE PAGO: EDELAR - LAMADRIU N° 210 - LA RIOJA	CODIGO DE IMPUTACION: PRESUPUESTARIA	6-55	CODIGO DE AREA:
---	---	------	-----------------

OTRAS CONDICIONES:

AUTORIZACIONES:

 Luis M. BURTIN P/A EPITAMIO CORRADINO Gerencia de Compras	 Ing. JOSE LUIS DI ODORICO DIRECTOR DE EXPLOTACION	 Cdr. JUAN CARLOS GERDAN DIRECTOR ADM. Y FINANZAS	 Ing. CARLOS A. MAROZZI DIRECTOR GENERAL
--	---	---	---

03/18/98 MON 18:17 FAX 01 311 1520
MAR-16-98 10:53

ENDERSA

TEL:

PP 23/3

0002
P:01

05-MAR-98 13:27 GERENCIA DISTRIBUCION

TEL: 0822-29308-2 1786

P:01



Solicitud de Compra Nº 001291		Proceso N.º R-041		Tercera	
OBJETO: Contratación de materiales y mano de obra <i>Para el aflujo desvío LAT 132 Kv NONOGASTA</i>				INDICAR TIPO DE COMPRA CONCURSO DE PRECIOS URGENTE DIRECTA ANTICIPADA	
UNIDAD REQUERENTE Gcla. de Dist.	FECHA DE NECESIDAD 5/03/98	LUGAR DE ENTREGA Antep. y Obras	IMPORTE ESTIMADO \$ 190.000,00	CÓDIGO DE IMPUTACIÓN G-55	
AUTORIZADO POR EDELAR S.A.		REGISTRO IMPUTACIÓN G-55	RECIBIDO Y COMPRAS POR		
FECHA: 5/03/98		FECHA: 5/03/98			

Código	Unid.	Cantidad	Descripción
	Gbl	1	<p>Por la provisión de la totalidad de mano de obra, equipos, insumos y parcial de materiales (El conductor de energía Al-Ac 100-26 mm² será provisto por EDELAR S.A.) para la ejecución de la obra denominada "<u>DESVÍO LAT 132 KV NONOGASTA - VILLA UNION, ENTRE FIQUETES N.º 1 Y N.º 2 (AROGASTA)</u>" en un todo de acuerdo a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Pliego General de Bases y Condiciones para la ejecución de obras 2) Planilla de cotización 3) Planilla de Datos técnicos garantizados 4) Cronograma de avance de los trabajos <p>que se adjuntan</p>

PARA SER COMPLETADO POR LA GERENCIA DE COMPRA

CONCURSO DE PRECIOS	PRESUP. EXISTENTE	LISTA DE PRECIOS
ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE ENTREGA	RECIBIDO POR FAX
GERENCIAR EN:	GERENCIA	DELEGACIÓN DE COMPRA
PROVEEDOR:	<i>FERRILELEC EQUIP. S.A.</i>	IMPORTE ADJUDICADO: \$ 18.360.000 IVA
FORMA DE PAGO:	<i>Por contribuciones mensuales a 30 D.F.F.</i>	
OBSERVACIONES:		

GERENCIA TECNICA	GERENCIA DE COMPRAS LUIS M. BURTIN Gerencia de Compras	DIR. EXPLOTACION LUIS O'DRIPICO Gerencia de Explotación	DIR. ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL
------------------	--	---	---------------------	-------------------

Director General

EDESA S.A.

REQUERIMIENTO

1. UNIDAD OPERATIVA DISTRIBUCION	2. UBICACION LA RIOJA	3. SOLICITUD DE COMPRA N° 01291	4. TITULO DEL PROYECTO LAT 132 KV NO.VU
5. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DESUJO L.A.T. 132 KV MONOGRAFIA VILLA UNION.		6. MONEDA M\$ ACTIVO FIJO ALQUIER/LEASING INTERESES CAPITALIZADOS CAPITAL DE TRABAJO TOTAL 182.500	
7. ENCUADRAMIENTO DE LA INVERSION 1- INVERSION NUEVA <input checked="" type="checkbox"/> 2- INVERSION POR REEMPLAZO 3- MEJORA POR AGREGADO 4- MEJORA POR REEMPLAZO 5- MEJORA POR REPARACION EXTRAORDINARIA QUE INCREMENTA SU CAPACIDAD 6- REPARACIONES EXTRAORDINARIAS QUE IMPLICAN QUE EL BIEN ES DEJADO EN CONDICIONES DE SER USADO EN SUS MISMAS CALIDADES ORIGINALES.			
8. VIDA UTIL ESTIMADA 40 AÑOS			
9. RELACION DE ESTA INVERSION CON EL INVENTARIO INICIAL 1- IDENTIFICACION DEL BIEN 2- CUENTA CONTABLE			
10. JUSTIFICACION DE LA INVERSION 1- INCREMENTO CAPACIDAD <input checked="" type="checkbox"/> 2- REDUCCION DE COSTO 3- NUEVOS PROYECTOS 4- REEMPLAZOS 5- INVERSION OBLIGATORIA		6- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 7- REQUERIMIENTOS ESTRATEGICOS 8- INVESTIGACION Y DESARROLLO 9- INGENIERIA DISEÑO	
11. SECTOR SOLICITANTE <i>Juan Carlos Miranda</i> EDELAR S.A. JUAN CARLOS MIRANDA Fecha 5 MAR 1998		12. AUTORIZACIONES 1. DIRECCION GENERAL _____ FECHA _____ 2. DIRECCION REGIONAL _____ FECHA _____ 3. DIRECCION ADM Y FINANZAS _____ FECHA 5 MAR 1998 4. DIRECCION EXPLOTACION _____ FECHA _____	
13. ESTADO DEL BIEN (SEAL O ACTIVOS FIJOS) ESTE BIEN US\$ _____ AUTORIZADO ANTERIORMENTE US\$ _____ COSTO TOTAL US\$: _____ PROYECTO INCLUIDO EN PLAN DE NEGOCIOS ANUAL SI (NO) FECHA _____ US\$ _____ PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN QUINQUENAL SI (NO) FECHA _____ US\$ _____			
14. RESUMEN DE ACTIVOS PARA SER RETIRADOS (BIENES SUSTITUIDOS VIO DADOS DE BAJA) COSTO ORIGINAL US\$ _____ PRECIO DE VENTA US\$ _____ AMORTIZACION ACUM. US\$ _____ PERDIDA O GANANCIA US\$ _____ NETO RESIDUAL US\$ _____ IDENTIFICACION CONTABLE DEL BIEN: _____			
15. USO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS		FECHA ESTIMADA DE FINALIZACION	
TOTAL M\$			
16. JUSTIFICACION ECONOMICO FINANCIERA (Adjuntar Anexos) A. PERIODO DE PAGOS: _____ B. RETORNO DE LA INVERSION: _____ C. VIDA DEL PROYECTO: _____ D. AHORROS DEL CAMBIO: _____ E. TECNOLOGIA DISPONIBLE: _____			
17. CUSTODIA FISICA Responsable - Apellido y Nombre _____ Fecha de Recepción _____		18. SEGURIDAD INCLUIDO EN POLIZA NO _____ RIESGO CUBIERTO _____	
19. CUSTODIA DE TITULOS DE PROPIEDAD DE BIENES Responsable - Apellido y Nombre _____ Fecha de Recepción _____ N° REGISTRO: _____		20. INFLACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA 21. Completar por Centro Costos	

Post-It* Fax Note 7871

To	DEVITA	Date	5 MAR 1998
From	EDELAR S.A.		
Co./Dept.	COMPRAS		
Phone #			
Fax #			

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap. Sum. (KW)
1	1090289	ABILAR JOSE Y M.	BT2	60,0
2	1090381	ABILAR ROBERTO Y OTROS	BT2	70,0
3	1090534	AGOST CARRÉNO LUIS MARIA	BT2	20,0
4	1090273	AGRICOLA SAN CAYETANO SRL	BT2	74,0
5	1090295	AGRICOLA SAN CAYETANO SRL	BT2	96,0
6	1090307	AGRICOLA SAN CAYETANO SRL	BT2	74,0
7	1090308	AGRICOLA SAN CAYETANO SRL	BT2	80,0
8	1090395	AGRICOLA SAN CAYETANO SRL	BT2	59,0
9	1090424	AGRINOVA S.A.	BT2	44,0
10	1090584	AGRINSA AGRO- INDUSTRIAL S.A.	BT2	132,0
11	1090585	AGRINSA AGRO- INDUSTRIAL S.A.	BT2	147,0
12	1090586	AGRINSA AGRO- INDUSTRIAL S.A.	BT2	161,0
13	1090607	AGRO INDUSTRIAL RIOJANA	BT2	176,0
14	1090504	AGRO-ACEITUNERA	BT2	52,8
15	1090507	AGRO-ACEITUNERA	BT2	20,5
16	1090554	AGRO-INDUSTRIAL ARAUGASTA	BT2	56,0
17	1090558	AGRO-INDUSTRIAL ARAUGASTA	BT2	65,0
18	1090107	AGROLAR	BT2	73,0
19	1090088	AGROPECUARIA SAN JORGE	BT2	240,0
20	1090570	AGRO-RIOJANA DE JOJOBA S.	BT2	56,0
21	1090576	AGRO-RIOJANA DE JOJOBA S.	BT2	155,2
22	1090592	AGRO-RIOJANA DE JOJOBA S.	BT2	123,0
23	1090451	AGROVID S.A.	BT2	66,0
24	1090469	AIMURAI S.A.	BT2	85,0
25	1090458	AKOLTY SA	BT2	90,0
26	1090427	ALFA CONSTRUCC. CIVILES	BT2	58,0
27	1090455	AMATTE CARLOS NORBERTO	BT2	68,0
28	1090278	AMATTE JOSE JUAN	BT2	75,0
29	1090353	AMATTE JOSE JUAN	BT2	81,0
30	1090283	ANGUINAN SA	BT2	77,0
31	1090287	ANGUINAN SA	BT2	85,0
32	1090337	APAZA TIMOTEO	BT2	55,0
33	1090263	ARGANARAZ GERONIMO	BT2	62,0
34	1090550	BARADOS S.A.	BT2	120,0
35	1090362	BARAZUTTI JOSE	BT2	76,0
36	1090408	BARRERA ISIDORO A.	BT2	41,0
37	1090317	BELLAN PAUL	BT2	45,0
38	1090369	BELLAN PAUL	BT2	66,6
39	1090415	BELLAN PAUL	BT2	52,8
40	1090265	BELLIA JOSE LUIS	BT2	120,0
41	1090336	BELLIA JOSÉ LUIS	BT2	70,0
42	1090281	BENINI Y CREDE SA	BT2	65,0
43	1090320	BENINI Y CREDE SA	BT2	40,0
44	1090438	BENINI Y CREDE SA	BT2	34,8
45	1090450	BENINI Y CREDE SA	BT2	60,0
46	1090386	BERETTA RODOLFO	BT2	74,0
47	1090400	BERETTA RODOLFO	BT2	65,0
48	1090401	BERETTA RODOLFO	BT2	50,0
49	1090421	BERETTA RODOLFO	BT2	68,0
50	1090086	BERYS BENJAMIN	BT2	8,4
51	1094133	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	65,5
52	1094145	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	59,0
53	1094149	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	54,0
54	1094151	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	66,0
55	1094189	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	51,0
56	1094190	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	63,2
57	1094191	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	73,0
58	1094192	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	74,4
59	1094194	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	61,0
60	1094195	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	55,0

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap- Sum. (KW)
61	1094198	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	40,0
62	1094200	BODEGAS LA RIOJA S.A.	BT2	55,0
63	1090269	BODEGAS Y VINEDOS E L AGUILA	BT2	75,0
64	1090357	BODEGAS Y VINEDOS E L AGUILA	BT2	44,0
65	1090271	BORREGO RUBEN	BT2	73,0
66	1090346	BORREGO RUBEN	BT2	74,0
67	1090578	BRIZUELA JOSÉ M.	BT2	4,0
68	1090446	BRIZUELA Y DORIA RAUL	BT2	45,0
69	1094178	CAMPAGNA PEDRO	BT2	126,0
70	1090241	CAPAYAN SRL	BT2	74,0
71	1090385	CAPAYAN SRL	BT2	43,0
72	1090394	CAPAYAN SRL	BT2	75,0
73	1090311	CAPDEVILA PEDRO FEDERICO	BT2	59,2
74	1090315	CAPDEVILA PEDRO FEDERICO	BT2	60,0
75	1090366	CAPDEVILA PEDRO FEDERICO	BT2	68,0
76	1090396	CAPDEVILA PEDRO FEDERICO	BT2	44,0
77	1090316	CAPECE LORENZO OSVALDO	BT2	63,0
78	1090099	CARMO S.A.	BT2	160,0
79	1090261	CARMONA MANUEL	BT2	60,0
80	1090471	CATINZACO VALLEY S. A .	BT2	83,0
81	1090454	CESPEDES FRANCISCO	BT2	61,0
82	1090332	CHADE JOSE JACOBO	BT2	86,0
83	1090350	CHADE JOSE JACOBO	BT2	89,0
84	1090387	CHADE JOSÉ JACOBO	BT2	50,0
85	1090356	CHOQUE ALEJANDRO	BT2	74,0
86	1090468	CHOQUE CEFERINO	BT2	65,0
87	1090403	CINCO ESTRELLAS S.A .	BT2	48,8
88	1090436	CINCO ESTRELLAS S.A .	BT2	38,0
89	1090442	CINCO ESTRELLAS S.A .	BT2	55,0
90	1090443	CINCO ESTRELLAS S.A .	BT2	27,0
91	1090240	CLARISA ARTOLA Y LUIS BONIFANTI S.H.	BT2	92,0
92	1090224	COLLOVATI SEVERINO	BT2	50,0
93	1090625	COMIS.REGANTES PZA. VIEJA	BT2	30,0
94	1090223	COTTICHINI CARLOS D .	BT2	33,0
95	1090609	CUNA DEL OLIVO S.A.	BT2	19,0
96	1090610	CUNA DEL OLIVO S.A.	BT2	19,0
97	1090460	DAVILA CRUZ CARLOS	BT2	90,0
98	1090499	DE LA FUENTE MARCOS	BT2	22,0
99	1090292	DE LA VEGA MARIO	BT2	55,0
100	1090475	DE LA VEGA MARIO	BT2	80,0
101	1090561	DELGADO TOMAS	BT2	2,5
102	1090548	DIAZ LUJAN RICARDO ABDON	BT2	27,0
103	1090510	DON SALIN S.R.L.	BT2	44,8
104	1090515	EL BENTEVEO S.A.	BT2	134,4
105	1090532	EL BENTEVEO S.A.	BT2	208,0
106	1090535	EL BENTEVEO S.A.	BT2	110,4
107	1090239	EL ESTRIBO S.A.	BT2	66,0
108	1090373	EL LAGAR S.A.	BT2	47,0
109	1090444	EL LAGAR S.A.	BT2	51,0
110	1090517	EL MATUCHO S.A.	BT2	85,0
111	1090518	EL MATUCHO S.A.	BT2	15,0
112	1090574	EL MATUCHO S.A.	BT2	38,3
113	1090268	ELIAS JOSE J.O.	BT2	65,0
114	1090347	ELIAS JOSE J.O.	BT2	90,0
115	1090270	ELIAS Y CARLOS AMATTE	BT2	69,0
116	1090568	EMP.LAS PARDECITAS	BT2	100,0
117	1090564	EMPRESA PIHUIL	BT2	194,0
118	1090087	EXPORT POWER LA RIOJA	BT2	90,0
119	1091822	FENIX EXPORT SRL	BT2	100,0
120	1090312	FERREZ JOSE	BT2	56,0
121	1090358	FERREZ JOSE	BT2	44,0

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap. Sum. (KW)
122	1090389	FINCA LA PURITA SOC. DE H.		
123	1090297	FINCA TRINIDAD S.A.	BT2	60,0
124	1090301	FINCA TRINIDAD S.A.	BT2	74,0
125	1090321	FINCA TRINIDAD S.A.	BT2	65,0
126	1090322	FINCA TRINIDAD S.A.	BT2	91,0
127	1090359	FINCAS RIOJANAS S.A.	BT2	85,0
128	1090525	FINCAS RIOJANAS S.A.	BT2	74,0
129	1090536	FINCAS RIOJANAS S.A.	BT2	37,0
130	1090587	FINCAS RIOJANAS S.A.	BT2	45,0
131	1090588	FINCAS RIOJANAS S.A.	BT2	142,0
132	1090589	FINCAS RIOJANAS S.A.	BT2	118,0
133	1090280	FLORES EDUARDO HERIBERTO	BT2	97,2
134	1090309	FREZZI SACIAG	BT2	69,0
135	1090314	FREZZI SACIAG	BT2	85,0
136	1090445	FREZZI SACIAG	BT2	82,0
137	1090555	G.S.P. EMPRENDIM. AGROPECUARIOS S.A.	BT2	77,0
138	1090556	G.S.P. EMPRENDIM. AGROPECUARIOS S.A.	BT2	168,0
139	1092095	G.S.P. EMPRENDIM. AGROPECUARIOS S.A.	BT2	169,0
140	1090414	GOMEZ DAMASO EDUARDO O	BT2	65,2
141	1090391	GONZALEZ JOSE	BT2	48,0
142	1090379	GONZALEZ OSCAR EMILIO	BT2	52,0
143	1090313	GONZALEZ JOSE	BT2	88,4
144	1090355	GONZALEZ JOSE	BT2	28,0
145	1090388	GONZALEZ JOSE	BT2	74,0
146	1090420	GONZALEZ JOSE	BT2	61,6
147	1090437	GONZALEZ JOSE	BT2	33,0
148	1090344	GONZALEZ JOSE ANTONIO	BT2	44,0
149	1090345	GONZALEZ JOSE ANTONIO	BT2	92,0
150	1090365	GONZALEZ MARIO Y AMBROSIO	BT2	69,0
151	1090456	GONZALEZ MARIO Y AMBROSIO	BT2	63,0
152	1090380	GONZALEZ OSCAR	BT2	30,8
153	1090372	GORDILLO DAVILA FLORENCIO	BT2	76,0
154	1090354	HERRERA C.A. Y L.B. HERRERA SH	BT2	65,0
155	1090474	HERRERA C.A. Y L.B. HERRERA SH	BT2	77,0
156	1090569	HERRERA JORGE AFID	BT2	86,0
157	1090095	HIDROBIOLOGICA S.A.	BT2	16,2
158	1090511	HILAL HNOS. S.R.L.	BT2	111,0
159	1090580	HILAL HNOS. S.R.L.	BT2	25,0
160	1090285	HOFMANN OTROS S ENRIQUE	BT2	25,0
161	1090089	HUARAJI SA	BT2	133,0
162	1094193	HUMBERTO WAIDATT S. A.	BT2	92,0
163	1094196	HUMBERTO WAIDATT S. A.	BT2	60,0
164	1094197	HUMBERTO WAIDATT S. A.	BT2	68,4
165	1094201	HUMBERTO WAIDATT S. A.	BT2	77,0
166	1090084	INDECO S.R.L.	BT2	93,2
167	1090085	INDECO S.R.L.	BT2	74,0
168	1090253	IRIARTE E.M Y OTROS	BT2	74,0
169	1090318	IRIBARREN CARLOS A	BT2	80,0
170	1090435	IRIBARREN MARGARITA Y M.	BT2	60,0
171	1090258	IRIBARREN, MARIA AMALIA.	BT2	62,0
172	1090222	IZASA ALFREDO	BT2	64,0
173	1090276	IZASA ALFREDO E.	BT2	50,0
174	1090351	IZASA ALFREDO E.	BT2	120,0
175	1090300	IZASA EMILIA S. DE	BT2	50,0
176	1090546	JOJOBA RIOJANA S.A.	BT2	100,0
177	1090552	JOJOBA RIOJANA S.A.	BT2	134,0
178	1090557	JOJOBA RIOJANA S.A.	BT2	56,0
179	1090627	JORGE NADER E HIJOS S.A.	BT2	116,0
180	1090259	KARLIC MIGUEL	BT2	8,2
181	1090245	KASPERKI ALEJANDRO	BT2	74,0
182	1090371	LA RIOJANA COOP. VITIVINIF.	BT2	121,2
				16,0

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap. Sum. (KW)
183	1090393	LA RIOJANA COOP. VITIVINIF.	BT2	1,0
184	1090412	LA RIOJANA COOP. VITIVINIF.	BT2	110,0
185	1090433	LA RIOJANA COOP. VITIVINIF.	BT2	141,0
186	1090109	LA ROSA S.A.	BT2	127,0
187	1090257	LAGOS MARIA ESTHER.	BT2	50,4
188	1090302	LARGUÍA ANGEL.	BT2	48,0
189	1090303	LARGUÍA ANGEL.	BT2	75,0
190	1090528	LAS PIRCAS S.A.	BT2	46,0
191	1090266	LOPEZ WALTER ROBERTO	BT2	18,0
192	1090298	LUCIN S.A.	BT2	62,0
193	1090335	LUCIN S.A.	BT2	62,0
194	1090338	LUCIN S.A.	BT2	62,0
195	1090405	LUCIN S.A.	BT2	145,0
196	1090409	LUCIN S.A.	BT2	88,0
197	1090430	LUCIN S.A.	BT2	131,0
198	1090432	MALEK JUSTO ABDO	BT2	44,0
199	1090513	MARCOS DE LA FUENTE	BT2	51,0
200	1090464	MARIA LUISA S.A.	BT2	122,0
201	1090375	MARTA ELENA JUAREZ DE GON	BT2	61,0
202	1090226	MARTINEZ JULIO CESAR.	BT2	64,0
203	1090227	MARTINEZ JULIO CESAR.	BT2	95,0
204	1090426	MARTINEZ JULIO CESAR.	BT2	74,0
205	1090293	MARTINEZ PABLO GUSTAVO	BT2	56,0
206	1090434	MARTINEZ PABLO GUSTAVO	BT2	43,0
207	1090376	MASUD LAURA DE	BT2	130,8
208	1090377	MASUD LAURA DE	BT2	50,0
209	1090516	MAZA JORGE Y OTROS	BT2	23,6
210	1090519	MAZA JORGE Y OTROS	BT2	25,0
211	1090413	MELEH JOSE	BT2	29,0
212	1090476	MICELI JULIO	BT2	63,0
213	1090407	MICELI MARIA ELENA	BT2	80,0
214	1090539	MIRIZIO ESTEBAN	BT2	35,4
215	1090573	MIRIZIO ESTEBAN	BT2	46,0
216	1090231	MORALES GUILLERMO	BT2	85,0
217	1090284	MORENO PEDRO CRISOLOGO	BT2	60,0
218	1090628	MORENO PEDRO CRISOLOGO	BT2	60,0
219	1090225	MOTEGAY S.A	BT2	93,0
220	1090233	MOTEGAY S.A	BT2	102,8
221	1090234	MOTEGAY S.A	BT2	86,0
222	1090235	MOTEGAY S.A	BT2	107,0
223	1090236	MOTEGAY S.A	BT2	81,5
224	1090242	MOTEGAY S.A	BT2	89,0
225	1090246	MOTEGAY S.A	BT2	91,0
226	1090255	MOTEGAY S.A	BT2	105,0
227	1090319	MOTEGAY S.A	BT2	64,0
228	1090328	MOTEGAY S.A	BT2	39,0
229	1090333	MOTEGAY S.A	BT2	46,5
230	1090348	MOTEGAY S.A	BT2	54,0
231	1090419	MOTEGAY S.A	BT2	58,8
232	1090431	MOTEGAY S.A	BT2	96,0
233	1090439	MOTEGAY S.A	BT2	102,0
234	1090237	MOTT PEDRO Y CARLOS	BT2	68,0
235	1090238	MOTT PEDRO Y CARLOS	BT2	80,0
236	1090291	NADER DANIEL NICOLA S	BT2	57,0
237	1090262	NASIF ADRIAN F.	BT2	60,0
238	1090282	NASIF ADRIAN F.	BT2	74,0
239	1090374	NATURA SA	BT2	90,0
240	1090467	NATURA SA	BT2	95,0
241	1090364	NIEVAS MERCEDES DEL C.	BT2	40,0
242	1090254	NINA MANUEL B	BT2	76,0
243	1090091	NORTAGRO	BT2	47,4

49
51

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap. Sum. (KW)
244	1090642	OLIVARES ALBERTO	BT2	83,0
245	1090506	OLIVICOLA SAN ISIDR O	BT2	15,0
246	1090232	OLMO MARTIN	BT2	70,0
247	1091426	PE?A SOLA S.R.L.	BT2	17,5
248	1090228	PERGOLIS DOMINGO	BT2	70,0
249	1090230	PERGOLIS DOMINGO	BT2	93,0
250	1090247	PERLAS AGRARIAS SRL	BT2	97,0
251	1090296	PERLAS AGRARIAS SRL	BT2	100,0
252	1090399	PLANT. DE JOJOBA	BT2	54,0
253	1090404	PLANT. DE JOJOBA	BT2	82,0
254	1090425	PLANT. DE JOJOBA	BT2	83,0
255	1090441	PLANT. DE JOJOBA	BT2	82,8
256	1090449	PLANT. DE JOJOBA	BT2	100,8
257	1090104	PROMAS SA	BT2	78,0
258	1090105	PROMAS SA	BT2	110,4
259	1090370	REUS MIGUEL	BT2	60,0
260	1090339	RIBOT E.J.	BT2	42,0
261	1090343	RIBOT E.J.	BT2	106,0
262	1090329	RIO DULCE S.A.	BT2	83,0
263	1090378	RIO DULCE S.A.	BT2	70,0
264	1091720	RIO SECO	BT2	59,0
265	1092503	RIO SECO	BT2	59,0
266	1090331	ROBERTO N.BRIZUELA Y OTRO	BT2	65,0
267	1090463	ROBERTO N.BRIZUELA Y OTRO	BT2	45,0
268	1092729	RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL	BT2	100,0
269	1092732	RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL	BT2	112,2
270	1090512	S.U.V.A.P.	BT2	29,0
271	1090538	S.U.V.A.P.	BT2	8,8
272	1090562	S.U.V.A.P.	BT2	24,4
273	1090563	S.U.V.A.P.	BT2	29,0
274	1090249	SAEZ EDMUNDO	BT2	60,0
275	1090582	SALADO VIEJO S.A.	BT2	123,0
276	1090583	SALADO VIEJO S.A.	BT2	135,0
277	1090083	SALMAN HNOS SACI	BT2	1,6
278	1090597	SAN ANTONIO DE ARAUCO S.A	BT2	166,0
279	1090392	SAN ROMAN SRL	BT2	65,0
280	1090447	SANTO TOMAS S.A.	BT2	83,0
281	1090272	SATURNINO ROJO Y O. SOC.	BT2	48,4
282	1090306	SATURNINO ROJO Y O. SOC.	BT2	63,0
283	1090383	SATURNINO ROJO Y O. SOC.	BT2	62,0
284	1090602	SEMILLERA RIOJANA	BT2	201,0
285	1090092	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT2	92,0
286	1090462	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT2	166,0
287	1090465	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT2	120,0
288	1090106	SIERRAS DE VILGO	BT2	160,0
289	1090256	SOCIEDAD NACARI	BT2	70,0
290	1090248	SOTERAS MANUELA	BT2	74,0
291	1090457	SOTERAS RAMON Y OTROS	BT2	88,0
292	1090286	TACUARI SAFCI E.I	BT2	74,0
293	1090299	TACUARI SAFCI E.I	BT2	60,0
294	1090304	TACUARI SAFCI E.I	BT2	74,0
295	1090598	TALAMUYUNA I	BT2	188,0
296	1090599	TALAMUYUNA I	BT2	147,0
297	1090567	TALAS S.A.	BT2	128,0
298	1090590	TALAS S.A.	BT2	128,0
299	1090591	TALAS S.A.	BT2	168,0
300	1090496	TERESA,ALBERTO Y MANUELA	BT2	18,5
301	1090440	THIART JOHANNES HENDRIK	BT2	66,0
302	1090260	TICAC CATALINA K. D E	BT2	44,1
303	1090090	TIMBO RIOJANA S.A.	BT2	183,0
304	1090097	TIMBO RIOJANA S.A.	BT2	177,0

50
51

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap. Sum. (KW)
305	1090098	TIMBO RIOJANA S.A.	BT2	179,0
306	1090100	TIMBO RIOJANA S.A.	BT2	182,0
307	1090101	TIMBO RIOJANA S.A.	BT2	187,0
308	1090594	TINOCAM S.A.	BT2	123,0
309	1090595	TINOCAM S.A.	BT2	129,0
310	1090596	TINOCAM S.A.	BT2	123,0
311	1090493	TOMA NUEVA PIRGUA	BT2	35,0
312	1090094	TORRES HNOS S H	BT2	126,6
313	1090326	TROYANO RUFINO	BT2	74,0
314	1090531	TRUEBA HECTOR DOMINGO	BT2	46,2
315	1090541	VALLE DE ANILLACÓ S.A.	BT2	113,0
316	1090542	VALLE DE ANILLACÓ S.A.	BT2	113,0
317	1090543	VALLE DE ANILLACO S.A.	BT2	112,0
318	1090545	VALLE DE ANILLACO S.A.	BT2	110,0
319	1090547	VALLE DE ANILLACO S.A.	BT2	110,0
320	1090452	VALLE DE ANTINACO S . A.	BT2	130,0
321	1090453	VALLE DE ANTINACO S . A.	BT2	130,0
322	1090461	VALLE DE LA PUERTA S.A.	BT2	139,0
323	1090466	VALLE DE LA PUERTA S.A.	BT2	130,0
324	1090428	VEGA PEDRO	BT2	66,8
325	1090933	VILLAFATE JOSE M.	BT2	130,4
326	1090264	ZAMORA MARTIN	BT2	50,0
327	1101817	ADAMA S.A.	BT3	103,0
328	1094438	AGRINSA AGRO IND.S.A.	BT3	155,0
329	1097017	AGROESTE S.A.	BT3	127,0
330	1090601	AGROPECUARIA ANJULLON S.A.	BT3	139,0
331	1096041	AGROPECUARIA ANJULLON S.A.	BT3	130,2
332	1102188	AGROPECUARIA ANJULLON S.A.	BT3	165,5
333	1090470	AIMURAI S.A.	BT3	125,0
334	1099750	AIMURAI S.A.	BT3	45,0
335	1096218	ALTO JAGUE SA	BT3	101,0
336	1091741	ARGENJO S.A.	BT3	88,0
337	1102882	BARESJIA S.A.	BT3	55,0
338	1090497	BONADER JOSE SIXTO	BT3	18,0
339	1091960	C.E.R. S.A.	BT3	115,0
340	1090477	CAPAYAN SRL	BT3	64,0
341	1090229	CASULLI HNOS	BT3	53,0
342	1090472	CATINZACO VALLEY S. A .	BT3	93,0
343	1091264	CHARCO CELESTE CENTRO VECINAL	BT3	155,0
344	1097755	CISA RIOJANA S.A.	BT3	75,0
345	1090603	EL BENTEVEO S.A.	BT3	127,2
346	1102187	EL BENTEVEO S.A.	BT3	127,0
347	1098953	EL MATUCHO S.A.	BT3	19,0
348	1090478	FREZZI SACIAG	BT3	135,0
349	1103097	FRUVEX S.A.	BT3	78,0
350	1091219	GUAJA S.A.	BT3	65,0
351	1090906	LA ROSA S.A.	BT3	220,0
352	1100046	LAGUNA BRAVA S.A.	BT3	75,0
353	1097172	LAS PIRCAS S.A.	BT3	90,0
354	1102613	LEONARDO GUZMAN SA	BT3	46,0
355	1090274	LUGANA S.A.	BT3	80,0
356	1103094	MALEK JUSTO ABDO	BT3	90,5
357	1102127	MAZA CARLOS FROILAN	BT3	30,2
358	1101191	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCCION Y TURISMO	BT3	60,0
359	1097861	MORENO ASTERIO NICOLAS	BT3	116,0
360	1102344	MOTEGAY S.A	BT3	115,0
361	1090072	NASRALLAH SLEIMAN KHALIL	BT3	59,0
362	1096803	OLIMAZAN S.A.	BT3	51,0
363	1099316	PAMPA HUASI S.A.	BT3	53,0
364	1092246	PIEDRA BLANCA S.A.	BT3	132,5
365	1090251	PLANT. DE JOJOBA	BT3	76,4

AN

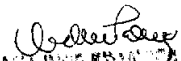
51
51

ANEXO C
LISTADO DE REGANTES Y POTENCIAS

Ord	NIS	CLIENTE (SUMINISTRO)	TARIFA	Máxima Cap. Sum. (KW)
366	1104101	RIOJANA EMPRENDIMIENTOS S.A.	BT3	166,2
367	1095997	RODRIGUEZ ANGEL JESUS	BT3	57,0
368	1102692	SAISHA S.A.	BT3	75,0
369	1091577	SANTÁNDER MARIO ARMANDO	BT3	10,0
370	1065390	SAUL MENEM E HIJOS S.A.	BT3	65,0
371	1102205	SAUL MENEM E HIJOS S.A.	BT3	200,0
372	1099208	SEMILLERA RIOJANA	BT3	163,0
373	1099371	SESSA MARIA ROSA	BT3	75,0
374	1091336	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT3	106,0
375	1097274	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT3	680,5
376	1098467	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT3	143,4
377	1098468	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT3	116,0
378	1101519	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT3	108,5
379	1101520	SIERRAS DE MAZAN S.A.	BT3	112,0
380	1092314	SILCADE S.A.	BT3	110,0
381	1097016	TECNO CULTIVOS S.A.	BT3	94,0
382	1090606	VALLE DE AMINGA S.A.	BT3	102,6
383	1090540	VALLE DE ANILLACO S.A.	BT3	151,0
384	1090544	VALLE DE ANILLACO S.A.	BT3	156,0
385	1099303	VALLE DE LA PUERTA S.A.	BT3	99,0
386	1101248	VALLÉ HERMOSO S.A.	BT3	90,0
387	1090108	VALLES CALCHAQUIES S. A.	BT3	72,0
388	1090103	ATENAS S.A.	MT2	427,2
389	1090600	FUERTE DEL BARRADO	MT2	205,2
390	1090102	NEVADOS DEL FAMATIN A	MT2	486,0
391	1090553	PRINCIPAL S.A.	MT2	300,0
392	1095359	AGROPECUARIA PALUQUI S.A.	MT3	320,0
393	1099690	C.A.C. S.A.	MT3	306,0
394	1099301	CERRO PLATEADO S.A.	MT3	300,0
395	1097070	FEDERADA RIOJANA SA	MT3	300,0
396	1096050	KAYNE S.A.	MT3	300,0
397	1099402	KAYNE S.A.	MT3	483,0
398	1103337	KAYNE S.A.	MT3	528,0
399	1090608	NECON S.A.	MT3	270,0
400	1091692	PROMAS SA	MT3	735,0
TOTALES CAPACIDAD DE SUMINISTRO -en KW-				36.846,8

M

ES COPIA FIEL DE FOTOCOPIA


 COORDINADOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS
 MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE BARRIOS**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

POR SISTEMA CON PRECALIFICACION

**2 SOBRES (OFERTA TECNICA
Y OFERTA ECONOMICA)**

Objeto: Contratar la construcción de: "Infraestructura Vial-Desagües Pluviales- Agua potable- Cloacas- Conexiones domiciliarias- Alumbrado público- Mitigación ambiental y 264 Núcleos Sanitarios" para el Barrio Nueva Rioja - Sector Argentino, ubicado en la Ciudad de La Rioja.

Presupuesto Oficial: \$ 3.242.166,64 (pesos tres millones doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos).

Financiamiento: Nación Argentina - Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) \$ 2.742.985,16 (pesos dos millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cinco con dieciséis centavos).

Financiamiento Provincial (A.P.V.y U.): \$ 494.181,48 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y uno con cuarenta y ocho centavos).

Plazo de Ejecución: Trescientos sesenta (360) días.

Adquisición de Pliegos: A partir del 16/02/99 hasta el 17/03/99 en _Administración Provincial de la Vivienda y Urbanismo (Dpto. Contable) sito en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 682 Tel. (03822) 453375 - La Rioja y en Casa de La Rioja en la Capital Federal sito en Avda. Callao N° 750, Tel. (011) 4816-4389.-

Valor del Pliego: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Consultas: en Unidad Ejecutora Provincial, Programa de Mejoramiento de Barrios, calle 8 de Diciembre N° 1367, Barrio San Vicente, Tel.: (03822) 461121, hasta el día 08/03/99.

Recepción de las ofertas: en lugar, día y hora previstos para el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: en Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de La Rioja, sito en calle San Nicolás de Bari N° 622, el día 23/03/99 a horas 10,00.

C/C - \$ 750,00 - 16 y 19/02/99

LICITACION PRIVADA N° 183-001/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

**INSTITUTO NACIONAL DE
VITIVINICULTURA**

DELEGACION LA RIOJA

Consulta Expte.: de 8 a 13 en San Nicolás de Bari 954, L.R.

Preadjudicatario: Nilda Bazán.

Precio Unitario: \$ 450 por mes.

Precio Total: \$ 5.400 anual

**SUBDELEGACION CHILECITO
LICITACION PRIVADA N° 183-002/98.**

Consulta Expte.: de 8 a 13 en Castro Barros 185, Chilecito.

Preadjudicatario: María Inés Juárez.

Precio Unitario: \$ 400 por mes.

Precio Total: \$ 4.800 anual

Ing. Agr. Hugo Bernardo Abarca
Jefe Delegación La Rioja I.N.V.
Enól. Matías R. Carvajal

N° 14.945 - \$ 125,00 - 19/02/99

VARIOS

CITACION DE COLINDANTES

Alberto Fernando Rocher, Ing. Agrimensor Mat. Prof. N° 51 por la participación acordada en carácter de perito oficial, en autos Expte.N° 31.391, Letra M- Año 1997, "Sucesión José Montero - Diligencia preliminar" previene que procederá a realizar la operación de mensura de un inmueble ubicado en Av. 2 de Abril entre calles Cerro de la Cruz y Pública sin nombre, de la ciudad de La Rioja y cuyos linderos son: al Norte: calle pública sin nombre, antes propiedad de don Marcelino Rodríguez, al Sur: calle Cerro de la Cruz, antes propiedad de Abelardo Montero Domínguez, al Oeste

con Av. 2 de Abril y al Este con Municipalidad de la ciudad de La Rioja. Los trabajos darán comienzo el día 15 de febrero del corriente año a la hora nueve en el vértice sudeste de la propiedad (esquina de 2 de Abril y Cerro de la Cruz).
La Rioja, 05 de febrero de 1999.

Alberto Fernando Rocher
Ing. Agr. - Mat. Prof. N° 51

N° 14.916 - \$ 67,00 - 05 al 19/02/99

* * *

**MINISTERIO DE COORDINACION DE
GOBIERNO**

**INSTITUTO DEL MINIFUNDIO
Y DE LAS TIERRAS INDIVISAS**

(I.M.T.I.)

(Art. 31 – Ley 4426 y su modificatoria 5482)

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley 4.426 y su modificatoria 5482, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 222/98, que dispone expropiar al solo efecto de adjudicar en propiedad a los actuales poseedores con ánimo de dueños, los inmuebles y los derechos de cualquier clase que a ellos se refieran, ubicados en el Distrito Bajo Jagüé, Dpto. Vinchina, aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 13.003 de fecha 4 de setiembre de 1998 y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble en T° 42-Folios 91, 87, 89, 90, 88, 86, 85 y 84, los cuales fueron declarados bajo procesamiento por Resolución I.M.T.I. N° 66/97. La Rioja, 18 de febrero de 1998. Fdo.: Dra. Teresa del C. Vargas – Interventora I.M.T.I.

Dra. Teresa del Carmen Vargas
Interventora I.M.T.I.

N° 14.946 - \$ 194,00 – 19 al 26/02/99

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2785 - Letra "Z" - Año 1998 - caratulados: "Zalazar, Enrique Ramón - Información Posesoria", hace saber por el término de Ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el siguiente inmueble: ubicado en Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja. Nominación Catastral: Cir. 1, Sec. 3, Manz. 5, Parcela 10, Matrícula Catastral: 2-14-01-2-005-010, de una superficie de 4 ha 461 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con Camila Elena Moyano vda. de Bravo, al Noreste: con calle Artemio Moreno, al Sudeste: con Suc. Petronilo Fernández y al Sudoeste: con Cristian Mario Velázquez, Jorge Nicolás Romero, Ricardo María Torres y Esteban Juan Torres y Domingo Cecilio Cortes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 18 de diciembre de 1998

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 14.933 - \$ 82,00 - 12 al 26/02/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Carlos Chacoma, en autos: "Chacoma Juan Carlos-Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 6.411, Letra "CH", año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 09 de febrero de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 14.934 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/99

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia hace saber por Cinco Veces (Art. 409° del C.P.C.) que el Señor Moreno, Mercedes Laudino ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre acera Este de la Ruta Nacional número Setenta y Nueve en el Barrio "El Alto", de la Localidad de Olta, Departamento General Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 7 ha. 250,51 m2. Matrícula Catastral: 4-13-09-14-695-753, y linda: al Oeste, con Ruta Nacional número Setenta y Nueve; al Norte, con propiedad de Moisés Montivero; al Este, con los cerros y al Sur, con propiedad de Rubén Moreno.

Secretaría, 27 de octubre de 1998.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 14.937 - \$ 38,00 - 12 al 26/02/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, hace saber por Cinco Veces (Art. 409° del C.P.C.) que el Señor: Moreno, Mercedes Laudino ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado sobre la acera Este de la calle número Cuatro del Barrio "El Alto", de la Localidad de Olta, Departamento General Belgrano, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2.549,97 m2. Nomenclatura Catastral: Circ.: I - Sec.: D - Manz.: 18 (29) - Parc.: 1, 2, 3, y linda: al Noroeste, con calle Número Cuatro; al Norte y Este, con Ruta Nacional Número Setenta y Nueve; al Sur, con propiedad de María Mercedes Barrera de Torres.

Secretaría, 27 de octubre de 1998.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 14.938 - \$ 38,00 - 12 al 26/02/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio

Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de Quince días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Alfredo Esteban Atencio, a estar a derecho en los autos Expte. N° 23.054 - "A" - Año 1996, caratulados: "Atencio, Alfredo Esteban - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley, publíquese edicto por Cinco Veces.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 14.908 - \$ 38,00 - 05 al 19/02/99

* * *

Roxana Beatriz Zuliani, comunica que vende a favor de las Sras. Dora Mirta Barengo y de Dora Luisa Pierabella los comercios dedicados a fotocopias e impresiones que giran bajo la denominación "Copia II", sito en calle Dalmacio Vélez N° 713 y "Copi Centro", sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 767, conforme a lo prescripto por la Ley 11867. Libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de ley en mi domicilio legal, sito en calle Santa Fe 441 de esta Ciudad.

Dr. Gerardo Agustín Calvo

N° 14.909 - \$ 135,00 - 05 al 19/02/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara IIa. en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría de la Autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 32.129 - Letra "F" - Año 1998, caratulados: "Flores, Emilio César - s/Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de Quince días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342°, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por

cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 14 de diciembre de 1998.

Marcela Fernández Favarón

Secretaria

N° 14.910 - \$ 38,00 - 05 al 19/02/99

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", hace saber que el Sr. José Patricio Gallego en autos Expte. N° 31.089 - Letra "G" - Año 1997, caratulados: "Gallego, José Patricio - Información Posesoria", ha promovido Juicio de Información Posesoria sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la Ciudad Capital de La Rioja, el que según plano de mensura tiene una superficie de 3 ha. 3.888,37 m²., siendo sus medidas lineales y angulares las siguientes: Vértice A: ángulo 116° 31' 48", lado A-B: 91,26 m.; Vértice B: ángulo de 104° 43' 21", lado B-C: 74,72 m., Vértice C: ángulo de 152° 27' 27", lado C-D: 115,29 m.; Vértice D: Ángulo de 182° 18' 11", lado D-E: 73,31 m.; Vértice E: ángulo 159° 26' 43", lado E-F: 14,33 m.; Vértice F: ángulo de 90° 50' 38", lado F-G: 177,70 m.; Vértice G: ángulo de 93° 41' 5", lado G-H: 200,71 m. Sus linderos son: al Norte: Inmueble de Hugo Miguel Lucero (P. 6), Pablo Aguilera, Cecilia Eugenia Cárdenas, calle proyectada, Beatriz Helena Peñaloza Camet y Nérida Ester Peralta. Al Sur: futura Avda. de Circunvalación que lo separa de la Pista de Aterrizaje de Aladeltismo, (Río Seco), al Este: Inmueble de propiedad de la Sra. María Avila de Nieto y al Oeste: Inmueble de Rodolfo Chaín. Se cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, a todo tercero que se considere con derecho a formular oposiciones, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se cita a la Sucesión de Florentino Cáceres a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda por el término de diez días (10) a contarse a partir de la última publicación. Publíquese por Cinco (5) Veces. Secretaría, La Rioja, 29 de junio de 1998.

Marcela S. Fernández Favarón

Secretaria

N° 14.912 - \$ 150,00 - 05 al 19/02/9

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por ante la Secretaría "A" de la Autorizante y en el Expte. N° 6.096 - "E" - Año 1997, caratulados: "Elías, Juan Francisco s/Información Posesoria", cita y emplaza por el término de diez días después de la última publicación, y bajo prevención legal, a todos aquellos que se consideren con algún derecho en relación con el siguiente inmueble: fundo ubicado en el Dpto. Capital, sito en el Barrio Cochangasta, con una superficie total de 3 ha. 4.812,25 m²., siendo sus límites: Norte: Propiedad del Sr. Agustín B. Torres; Este: Propiedad de los Sres. Julio Pereyra Flores, y Francisco Díaz Contreras; Sur: calle de Las Carretas; y Oeste: Calle Yatasto, Nomenclatura Catastral: C: I, S: E, M: 246, P: 83, y cuyo Número de Padrón era: 1-22528, el cual fue modificado por Disposición del Sr. Director General de Catastro N° 012329 de fecha 09-05-1997 por el Número 1-44062, habiéndose aprobado la Mensura respectiva, por Disposición N° 012329, de la Dcción. Pcial. de Catastro obrante en autos. Que asimismo, se encuentra individualizado en la Dcción. de Rentas bajo el Padrón N° 1-22528.

Secretaría, La Rioja, 21 de mayo de 1998.

Dra. Marca Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 14.913 - \$ 120,00 - 05 al 19/02/99

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", hace saber por Cinco Veces, que en los autos Expte. 31707 - "O" -98, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria de bien mueble registrable sobre el vehículo marca Lada, Modelo Laika, Tipo Sedán 4 puertas, Motor Lada N° 2103-3155803, Chasis N° XTA 210530R-1440858; cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el bien para que en el término de diez días (10), bajo apercibimiento de Ley comparezcan a estar a derecho. La Rioja, 23 de setiembre de 1998.

Marcela S. Fernández de Favarón

Secretaria

N° 14.918 - \$ 38,00 - 05 al 19/02/9

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Rigoverta Simiona Romero o Simona Romero o Simona Rigoverta Romero, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, a contar de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 1.149 - Letra "R" - Año 1998 - Caratulados. "Romero, Rigoverta Simiona s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley
Secretaría, 23 de diciembre de 1998

Luis Alberto Casas
Secretario

N° 14.920 - \$ 45,00 - 09 al 23/02/99

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara 4ta. en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "B", hace saber que en autos N° 4164/95 caratulados "Heredia, Sabino Hugo- Sucesorio Ab Intestato" se ha declarado la apertura del Juicio Sucesorio del extinto Sabino Hugo Heredia, citando a herederos, legatarios e interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento legal. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente.
Secretaría, 20 de febrero de 1996

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 14.921 - \$ 38,00 - 09 al 23/02/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber que en los autos Expte. N° 31.341, Letra "B", Año 1.998, caratulados: Barrios Luis Américo -

Información Posesoria", se ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en calle

Las Rosas s/n, entre Calles San Martín y Las Carreras, Villa Sanagasta, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oeste: desde el vértice 1 al 4 mide 61,99 m. y colinda con propiedad del Sr. Carlos Montaperto; al norte desde el vértice 4 al 8 mide 103,74 m. y colinda con propiedad del Sr. Ramón Herrera; y desde el vértice 8 al 9, también al Norte mide 45,95 m. y colinda con callejón público; al Este desde el vértice 9 al 10 mide 10,83 m. y colinda con calle Las Carreras y al Sur desde el vértice 10 al 11 mide 53,90 m. y colinda con propiedad de la Sra. Ana Faustina Vera de Morales; en vértice 11 el terreno forma un ángulo de 220° 42' 25" y hasta el vértice 12 describe una línea recta que mide 57,26 m. y colinda con propiedades de los Sres. Ana Faustina Vera de Morales y Gustavo Daniel Barrionuevo, respectivamente; desde el vértice 12 al 13 el inmueble mide 21,03 m. y colinda con más propiedad del Sr. Gustavo Barrionuevo.- Lo descripto precedentemente forma un polígono irregular cuya superficie total es de cinco mil doscientos ocho metros con treinta y tres centímetros (5.208,33).- por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, art. 409 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola - Juez de Cámara - Ante mí: Dra. Gloria Rita Gamba, Secretaria.

La Rioja, 10 de diciembre de 1998.-

Dra. Gloria Rita Gamba
Secretaria

N° 14.925 - \$ 150,00 - 09 al 23/02/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 32.097, Letra: "R", Año 1.998, caratulados: "Ríos Agustín Horacio, sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Agustín Horacio Ríos, a comparecer ante este

Tribunal, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación, a cuyo fin publíquense Edictos por cinco (5) veces.-

Secretaría, 03 de febrero de 1999.-

Carmen Moreno de Delgado
Jefe de Despacho a/c Sec.

N° 14.929 - \$ 38,00 - 09 al 23/02/99

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, hace saber por el término de cinco (5) días, que los Sres. Hilario Flores y Turucio del Rosario Flores, en Expte. N° 23.995 - "F" - 1998 - Caratulados: "Flores Hilario y otros/Información Posesoria" han iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble denominado: Paraje "El Quemado", sito en La Ramadita, Ruta N° 25, Dpto. Capital, con una superficie de 5.420 ha 7.586,24m² y que linda al Norte: Nicolás Antonio Carbel y Euclides Flores; al Sur: Suc. de Rómulo Romero y Euclides Flores e hijos; al Este: Miguel Buenaventura Avila y Euclides Flores e hijos; al Oeste: Segundo Argüello, Angel Manuel Ramón Palacios, Calixto Eduardo Tello, Armando Nicolás Acosta, Conrado Norberto Vega, Horacio Nicolás Martínez y Simón Gaudioso Díaz. Con Nomenclatura Catastral: 4-101-58-022-512-106. En consecuencia, cítase a los colindantes de domicilios desconocidos, Roberto Ascoeta, Suc. Justo Ascoeta, Ramón Angel Palacios, Suc. Amadeo Pereyra y Suc. de Rómulo Romero, para que en el término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. La publicación se efectuará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".

Secretaría, 03 de febrero de 1.999.-

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 14.930 - \$ 125,00 - 09 al 23/02/99

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Antonia Marcelina Alaniz, a comparecer en los autos Expte. N° 1.185, Letra "A", Año 1999, caratulado: "Alaniz, Antonia Marcelina - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, 09 de febrero de 1999. Dra. Sara Alicia López Douglas.

Dra. Sara Alicia López Douglas
Secretaria

N° 14.940 - \$ 67,00 - 16/02 al 02/03/99

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Segundo Manuel Vega y María Ignacia Nieto de Vega, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, en autos Expte. N° 31.977-Letra V-Año 1998, caratulados "Vega, Segundo Manuel y Otra- Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 17 de febrero de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 14.942 - \$ 45,00 - 16/02 al 02/03/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Magaquián, Secretaría de la actuaria Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Juan José Deleonardi, D.N.I. N° 21.564.500 y Jorge Alberto Yacante, D.N.I. N° 11.496.869, son continuadores del Juicio de Información Posesoria iniciado por el Sr. Silvano

Horacio Zárate en autos Expte. N° 5.746-Letra "Z"- Año 1996, caratulados "Zárate, Silvano Horacio- Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado en la ciudad Capital de La Rioja, sobre calles Artigas esquina Génova, que tiene una superficie de 443,84,84 m2., Matrícula Catastral N° C I- Sec. D- Manz. 91-Parc. "S", Padrón N° 1-08930, con los siguientes linderos: al Norte, con inmueble de propiedad de Atlantes S.R.L., al Este, con parte del inmueble de propiedad del Sr. Roque Martín Cortés, al Sur, con calle Génova y al Oeste, con calle Artigas. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Secretaría, 08 de febrero de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 14.943 - \$ 105,00 – 16/02 al 02/03/99

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Dr. Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Armando Cornelio Cabrera y Petrona Inocencia Olguín de Cabrera, a comparecer en los autos Expte. N° 29.762-Letra "C"- Año 1995, caratulados: "Cabrera, Armando Cornelio y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de noviembre de 1998

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 14.947 - \$ 45,00 – 19/02 al 05/03/99

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Secretaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por Cinco (5) Veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Faustino Aldo Molina, a comparecer en los autos Expte. N°

6269 – Letra "M" – Año 1998, caratulados: "Molina, Faustino Aldo – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de Quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 9 de setiembre de 1998.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 14.948 - \$ 45,00 – 19/02 al 05/03/99

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, ha ordenado en los autos Expte. N° 6651 – Letra "E" – Año 1998, caratulados: "Exitto Publicidad S.R.L. s/Inscripción de Disolución y Liquidación de Sociedad", que se publique por un día que la firma Exitto Publicidad S.R.L ha resuelto su disolución y liquidación, conforme al Acta N° 90 de fecha 31/10/98, de común acuerdo, conforme Art. 94° inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorios, habiéndose designado liquidador al Sr. César Alberto Ibáñez, con domicilio a estos efectos en calle San Nicolás de Bari (O) 8224, Primer Piso. Dra. María Haydée Paiaro, Secretaria.

Dra. Gloria Rita Gamba

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 14.949 - \$ 43,00 – 19/02/99

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria autorizante, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Molina, Ramón Rosa, conforme lo establecen los Arts. 340°, 342° y ctes. del C.P.C., por el término de Quince días (15) posteriores a la última publicación a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.173 – Letra "M" – Año 1998, caratulados: "Molina, Ramón Rosa y Otra – Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante esta Secretaría, bajo apercibimiento de Ley. Publíquense por cinco (5) veces.

Secretaría, La Rioja, 9 de febrero de 1999.

Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 14.950 - \$ 38,00 – 19/02 al 05/03/99